INFORME

ADHESIÓN A LA IGUALDAD:

40 AÑOS

DE **DERECHOS LGTBI+** ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA.



2ª EDICIÓN

FELGTBI+
Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más

MINISTERIO DE SANIDAD

En 2026 se cumplen cuatro décadas de la adhesión de España, junto con Portugal, a las entonces Comunidades Europeas, un hito que marcó el inicio de un profundo proceso de modernización democrática, social y jurídica en nuestro país. Desde aquel 1 de enero de 1986, España no sólo consolidó su transición democrática, sino que abrazó con firmeza los valores europeos, tan defendidos años atrás por intelectuales como Salvador de Madariaga o María Zambrano. En estos cuarenta años los derechos de las personas LGTBI+ han avanzado de manera paralela a la evolución democrática de España, tal y como refleja este riguroso informe elaborado por la Dra. Rubio Grundell y que ahora presentamos en una segunda edición revisada y actualizada con los avances celebrados en el último año, como la contundente sentencia del TJUE (Asunto C-769/22) que condenó a Hungría por vulnerar de manera sistemática los valores en los que se fundamenta la UE como la igualdad o la dignidad humana o, ya a un nivel más nacional, la modificación del Código Penal para perseguir las terapias de conversión y la aprobación del Protocolo de acompañamiento para las personas trans en el ámbito de la empresa, impulsado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, junto a los sindicatos mayoritarios y la Federación Estatal LGTBI+, garantizando los derechos laborales de este colectivo.

Este aniversario coincide prácticamente en el tiempo con la celebración de los 20 años de la consecución del matrimonio igualitario en 2005, una conquista que situó a España a la vanguardia, abriendo el camino para que otros países europeos y de Iberoamérica avanzasen a su vez.

Sin embargo, este liderazgo se ve hoy amenazado por el auge de alianzas internacionales de fuerzas de carácter neoconservador y ultraderechista que, en diversos países de la UE, desarrollan una agenda anti-LGTBI+. La consolidación de alianzas ultras en el Parlamento Europeo tras las elecciones de 2024 supone un serio desafío para la cohesión democrática y el respeto de los derechos fundamentales. A esto se suman estudios recientes que alertan sobre un preocupante aumento de la indiferencia, e incluso simpatía, hacia regímenes autoritarios entre la juventud, tal y como refleja la III encuesta de Calidad de la Democracia elaborada por el CIS, o el amplio respaldo de la juventud alemana al partido de extrema derecha, Alternativa por Alemania (AfD), en las últimas elecciones federales. Todo ello pone en jaque los pilares sobre los que se ha construido el proyecto europeo.

cualquier cualquier vulneración del Estado de Derecho en cualquiera de sus Estados miembros, como ocurre en la actualidad en Hungría, Bulgaria, Eslovaquia o Italia.

En este contexto de fuerte polarización, el papel de la sociedad civil resulta más relevante que nunca. Esta responsabilidad es la que nos movió en 2022 a liderar e impulsar, con el apoyo de otros actores sociales relevantes, un Pacto de Estado contra los discursos de odio hacia los grupos más vulnerables, que esperamos que se materialice antes del siguiente ciclo electoral en España. En esa misma lógica de alianzas, y a nivel europeo, hemos parti-

cipado junto a más de una decena de entidades LGTBI+ de varios países de la UE en la Iniciativa Ciudadana Europea para prohibir las mal llamadas "terapias de conversión", definidas por el anterior Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, como un tipo de tortura que sigue permitida en varios Estados miembros y que la II Estrategia Europea para la Igualdad LGBTIQ 2026–2030 debería erradicar por completo. Con más de un millón de firmas recogidas, la iniciativa demostró el fuerte apoyo social para la erradicación de estas prácticas, en contraste con la poca contundencia por parte de la instituciones europeas, especialmente de la Comisión Europea, limitándose ésta a publicar una recomendación a los Estados miembros en 2027, aludiendo falta de consenso.

Este informe no sólo conmemora los 40 años de España en la UE, sino que también llama a una defensa activa de los valores fundacionales del proyecto europeo que nos han permitido construir sociedades más libres e igualitarias. Porque, como demuestra la historia reciente de España, los derechos LGTBI+ no son una concesión; son el termómetro de nuestra salud democrática y es deber de toda la ciudadanía el preservarlos.

Óscar Rodríguez Fernández, vocal de Relaciones Exteriores de la FELGTBI+



1. INTRODUCCIÓN

Desde la transición a la democracia en España a finales de la década de los 70, el colectivo LGTBI+ ha pasado, de manera comparativamente rápida y duradera, de una situación de criminalización, estigmatización y exclusión, a un creciente reconocimiento de derechos y una amplia aceptación y visibilidad social. En este proceso, la Unión Europea (UE) ha jugado un papel clave. De hecho, las políticas públicas y valores sociales en torno a la diversidad sexual y de género en España y en la UE han seguido trayectorias análogas, marcadas por una clara influencia mutua. A punto de cumplirse 40 años de la entrada de España a la UE, el 1 de enero de 2026, y en un contexto de creciente oposición a los derechos LGTBI+ en toda Europa, resulta pertinente analizar la relación entre España y la UE en materia de la protección jurídica y el fomento de la aceptación y visibilidad social del colectivo LGTBI+, así como los retos futuros a los que se enfrentan.

Este informe busca analizar la evolución normativa, política y social de España en relación al colectivo LGTBI+, destacando su interacción con la UE. Para ello, se atenderá a la legislación, las políticas públicas, los actores políticos y de la sociedad civil, la opinión pública y la representación cultural y mediática, desde 1975 hasta la actualidad. El análisis se estructura cronológicamente en cinco fases distribuidas por décadas, una correspondiente a la década previa a la entrada de España en la UE y cuatro más que abarcan los años posteriores hasta la actualidad. Metodológicamente, el informe se basa en una revisión bibliográfica y documental de fuentes primarias, incluyendo la normativa relevante, noticias clave, iniciativas y propuestas de los partidos políticos, y la Encuesta de Valores Europeos, la Encuesta Social Europea y el Eurobarómetro, entre 1981 y 2019. Estas fuentes han sido complementadas con la realización de entrevistas en profundidad.

1.1. 'Europeización': La relación bidireccional entre la UE y sus Estados Miembros

La UE, en tanto que sistema de integración regional altamente avanzado, con instituciones propias, un mercado y moneda únicos, un concepto de ciudadanía propio y normativa común en cada vez más áreas temáticas, se ha convertido en un elemento central de la política nacional de sus Estados miembros. Impacta directa e indirectamente en sus políticas públicas, sirve de referencia para sus actores políticos, tanto institucionales como de la sociedad civil, e influye en sus valores sociales y culturales. A esta influencia de la UE en la política y la sociedad de sus Estados miembros se le denomina comúnmente 'europeización'. Esta se canaliza principalmente a través de la legislación de la UE, tanto la vinculante (de obligado cumplimiento) como la no vinculante (*soft law*).

- **Los Tratados de la UE:** (también llamados legislación primaria) son acuerdos fundacionales de carácter vinculante para todos los Estados miembros que establecen los principios y bases legales de la UE, definen sus competencias y el marco general de su funcionamiento.

- **Las Directivas de la UE:** obligan a los Estados miembros a alcanzar objetivos específicos en un tiempo determinado, pero dejan a los estados elegir cómo hacerlo.

- **Los Reglamentos de la UE:** son normas que obligan a los Estados miembros de forma directa e inmediata. Junto con las directivas conforman la llamada legislación secundaria de la UE.

- **Las Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE):** (también llamadas legislación terciaria) interpretan y aplican la legislación europea primaria y secundaria. Son vinculantes para los Estados miembros y sus tribunales nacionales.

- **Las Conclusiones del Consejo de la UE:** son declaraciones políticas que expresan prioridades y orientaciones sobre cuestiones clave. Sin ser vinculantes, marcan la agenda, fijan líneas de acción y definen el consenso político entre los Estados miembros.

- **Las Estrategias de la UE:** son planes de acción a medio o largo plazo que fijan prioridades, objetivos, líneas de acción y recomendaciones para un periodo concreto. No son obligatorias, pero actúan como referencia normativa tanto para la propia UE como sus Estados miembros.

- **Las Resoluciones del Parlamento Europeo:** expresan las opiniones y recomendaciones de la única institución de la UE que es elegida democráticamente. No son vinculantes, pero cuentan con un amplio poder de influencia a través de la promoción de normas, valores y principios.

El proceso de europeización no opera sólo de forma descendente, ya que la relación entre la UE y sus Estados miembros es interactiva y recíproca. Incluye pues dinámicas ascendentes, donde son los Estados miembros los que influyen en la UE a través de las relaciones bilaterales entre ellos, el liderazgo que algunos ejercen, sentando precedente en áreas concretas, y su participación en las tres principales instituciones de la UE.

- **El Consejo de la UE:** representa a los Estados miembros. Su composición varía según el área temática. Cumple dos funciones principales: adopta, con una mayor o menor participación del Parlamento Europeo dependiendo del proceso aplicable, la legislación vinculante de la UE, y aprueba, también junto con el Parlamento Europeo, su presupuesto anual. El Consejo es una de las vías principales a través de las cuales los Estados miembros influyen en la UE, tanto a través de su presidencia, que se ejerce por turnos de 6 meses, y permite coordinar la agenda y fijar prioridades políticas, como del ejercicio de liderazgo y la creación de alianzas en torno a las decisiones legislativas, sobre todo las que requieren unanimidad o una mayoría cualificada.

- **La Comisión Europea:** representa los intereses de la UE. Es la encargada de supervisar el cumplimiento de los Tratados y la legislación secundaria de la UE, proponer dicha legislación, así como las estrategias de la UE y gestionar los fondos europeos. Está formada por un equipo de comisarios y comisarias, uno por cada Estado miembro, que lideran las distintas carteras y que deben ser aprobados por el Parlamento Europeo; una presidencia, que también debe aprobar el Consejo, y varias vicepresidencias, entre las que destaca la Alta Representación de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Los Estados miembros influyen en la UE a través de la Comisión Europea proponiendo a los/as comisarios/as y a través de sus representaciones permanentes, que a menudo son consultadas por la Comisión y participan en grupos de trabajo y comités creados por ésta.

- **El Parlamento Europeo:** es, desde 1979, elegido directamente por la ciudadanía europea y, por tanto, la representa. Su tarea principal es legislativa, función que ejerce conjuntamente con el Consejo de la UE, en mayor o menor medida dependiendo del

procedimiento aplicable. El procedimiento legislativo ordinario, cuyo ámbito de aplicación se ha extendido gradualmente, implica al Consejo y el Parlamento en pie de igualdad. En temas considerados sensibles, sin embargo, como la política exterior, la fiscalidad o la adhesión de nuevos Estados miembros, el papel del Parlamento Europeo es consultivo. Los Estados miembros influyen en la UE a través del Parlamento Europeo mediante sus eurodiputado/as y grupos políticos. Cada Estado cuenta con un número de escaños proporcional a su población. Aunque los/as eurodiputados/as se agrupan por afinidad ideológica y no por nacionalidad, canalizan las preferencias de sus partidos nacionales, influyendo en la agenda y posiciones del Parlamento. Los grupos políticos, a su vez, son el motor de la actividad parlamentaria, ya que se reparten los cargos internos, organizan el trabajo legislativo y coordinan el voto.

2. DERECHOS LGTBI+ EN ESPAÑA Y LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DURANTE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA (1975 1986)

2.1. España y la Comunidad Económica Europea durante la transición democrática

La muerte de Francisco Franco en noviembre de 1975 precipitó el fin de la dictadura y, con ello, la transición a la democracia en España. La Ley para la Reforma Política de 1977[1] reconoció el sufragio universal y el derecho a crear partidos políticos permitiendo la celebración de las primeras elecciones democráticas en junio de 1977, en las que ganó la Unión de Centro Democrático de Adolfo Suárez. Ese mismo año se aprobó la Ley de Amnistía[2], que anuló las condenas de los presos políticos. Esta ley no benefició a las personas LGTBI+, sin embargo, que seguían criminalizadas bajo la Ley de Peligrosidad Social de 1970, que permitía la persecución y reclusión de personas homosexuales sin necesidad de delito.

A finales de 1978 se aprobó la Constitución, que reconoció derechos fundamentales como la igualdad, prohibiendo la discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (Artículo 14)[3]. A día de hoy, este artículo sigue sin citar explícitamente la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales. En los años siguientes se adoptaron otras leyes clave en la consolidación de la democracia, como el Estatuto de los Trabajadores (1980)[4], la Ley del Divorcio (1981)[5], la Ley del Poder Judicial (1985)[6], la Ley de

---

[1] Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=-BOE-A-1977-165.

[2] Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía: https://www.boe.es/eli/es/l/1977/10/15/46/con.

[3] Constitución Española. BOE, nº 311, 29 de diciembre de 1978: https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con.

[4] Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores: https://www.boe.es/eli/es/l/1980/03/10/8.

[5] Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio: https://www.boe.es/eli/es/l/1981/07/07/30/con.

Libertad Sindical (1985)[7] y la Ley del Aborto (1985)[8]. Estas últimas se adoptaron ya bajo el gobierno del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Felipe González, que consiguió la mayoría absoluta en las elecciones de 1982.

En la Comunidad Económica Europea (CEE), la década entre 1975 y 1986 marcó el inicio de sus políticas en materia de igualdad, entonces centradas en la igualdad entre mujeres y hombres. El Tratado de Roma de 1957 que estableció la CEE incluyó en su Artículo 119 el derecho a la igualdad salarial, más con el fin de armonizar costes laborales que promover la igualdad de género. A lo largo de los años 70, sin embargo, la litigación estratégica de activistas feministas ante el TJUE en base al Artículo 119[9] sirvió para consagrar la igualdad de trato en el empleo como derecho exigible, incorporándose a la legislación de la CEE a través de cuatro directivas clave: una sobre igualdad salarial[10], otra sobre igualdad de trato[11], y dos en materia de seguridad social[12].

---

[6] Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/6/con.

[7] Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical: https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/08/02/11/con.

[8] Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal: https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/05/9.

[9] Véase Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. (1976). Defrenne v Sabena (Asunto 43/75), ECLI:EU:C:1976:56: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:61975CJ0043.

[10] Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:c10905.

[11] Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:c10906.

[12] Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la seguridad social: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31979L0007 y Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la seguridad social: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A31986L0378.

2.2. Primeras iniciativas normativas a nivel europeo

En lo relativo a los derechos del colectivo LGTBI+ a nivel europeo, esta fase se caracteriza por el surgimiento de las primeras iniciativas normativas en el Parlamento Europeo. Su resolución de 1984 *sobre la discriminación sexual en el lugar de trabajo*[13], basada en un informe redactado por la eurodiputada Vera Squarcialupi, del Partido Comunista Italiano, destaca por ser el primer texto europeo en abordar la materia de forma explícita. La resolución insta a los Estados miembros a despenalizar la conducta homosexual, igualar la edad de consentimiento y prohibir los registros policiales especiales. Lo hace en base al Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que reconoce el derecho a la vida privada, evidenciando la influencia de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1981 en el caso *Dudgeon c. Reino Unido*[14], donde dictó que criminalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos violaba tal derecho. Además, la resolución anticipa los ejes que estructurarán las políticas de igualdad LGTBI+ de la UE, al definir la discriminación por orientación sexual como un obstáculo para la libre circulación y la igualdad laboral. Aunque la CEE no adoptó ninguna de las medidas propuestas por falta de competencias, sirvió para erigir al Parlamento Europeo en portavoz de los derechos LGTBI+ en la región.

2.3. Despenalización (parcial) de la conducta homosexual en España

La situación jurídica del colectivo LGTBI+ en España en la década anterior a su entrada en la UE estaba lejos de cumplir con

[13] Resolución del Parlamento Europeo sobre la discriminación sexual en el lugar de trabajo (DO C 104 de 16.4.1984): https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/0d305631-2ae2-4986-aebb-1fa7a924b8a3/language-en

[14] Dudgeon contra Reino Unido, nº 7525/76, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de 22 de octubre de 1981: https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-57473%22]}.

los estándares del Parlamento Europeo. De hecho, sólo avanzó en la despenalización de la homosexualidad que, en perspectiva comparada, fue tardía. Lo hizo en 1979, a través de la reforma de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social[15], cuyo artículo segundo incluía en los 'supuestos del estado peligroso' a 'los que realicen actos de homosexualidad'. Esta consideración permitía imponer medidas 'de seguridad y rehabilitación' que incluían la detención arbitraria, el internamiento en centros de reeducación o psiquiátricos, la reclusión en cárceles o la libertad vigilada, sin necesidad de delito. Su reforma, iniciada por el Partido Comunista de España (PCE), a través de una enmienda a la Propuesta de Ley del PSOE, fue adoptada de urgencia y entró en vigor en enero de 1979[16], eliminando, entre otras, la referencia a la homosexualidad.

Además de los partidos políticos de izquierdas, fue clave el papel del naciente movimiento de liberación homosexual, representado por la *Coordinadora de Frentes de Liberación Homosexual del Estado Español,* que ya en 1977 incluía grupos del País Vasco, Cataluña, Madrid y Andalucía. Estos se centraron en la despenalización y la amnistía como metas fundamentales, demandas que expresaron en las primeras manifestaciones del orgullo celebradas en Barcelona en 1977 y en 1978 en otras ciudades como Bilbao, Sevilla o Madrid. Además, movilizaron las redes europeas que habían forjado con grupos homólogos en Francia, Italia y Reino Unido, para que escribieran cartas al presidente del gobierno y varios ministros exigiendo la despenalización de la homosexualidad. A principios de la década de los 80, estos frentes de liberación gay empiezan a escindirse, a

[15] Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-854.

[16] Ley 77/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su Reglamento: https://www.boe.es/eli/es/l/1978/12/26/77.

medida que las personas trans y las mujeres lesbianas comienzan a organizarse de forma independiente[17].

Tras la reforma de la Ley de Peligrosidad Social, las personas encarceladas por homosexualidad bajo el franquismo comenzaron a ser liberadas, aunque esto no fue ni automático ni generalizado, pues dependía de que su condena estuviera motivada exclusivamente por su orientación sexual. Muchas siguieron fichadas y con antecedentes penales vinculados a su sexualidad e identidad de género. Además, no dejaron de ser perseguidas, dada la continuidad de normas que permitían su hostigamiento, en particular la figura de escándalo público del Código Penal franquista, que siguió en vigor hasta 1989. La propia Ley de Peligrosidad Social no fue completamente derogada hasta la derogación de dicho Código Penal en 1995.

2.4. Medios de Comunicación, Cultura y Opinión Pública

Entre 1975 y 1986, el tratamiento del colectivo LGTBI+ en los medios de comunicación españoles, sobre todo la prensa escrita, evolucionó del silencio, la patologización, el sensacionalismo y el ridículo hacia un análisis más politizado y respetuoso, siguiendo los avances democráticos del país. Los primeros años estuvieron marcados por una cobertura escasa y centrada en la definición de la homosexualidad como enfermedad heredada del franquismo, a menudo asociada a la delincuencia, la prostitución y la pederastia. Además, la prensa sensacionalista, donde destaca la revista *Inter-*

[17] Cano, M. F. (2019). Lo nuestro sí que es mundial. Una introducción a la historia del movimiento LGTB en España, Egales.

viú, reforzaba este tratamiento patologizante con una representación morbosa y erotizada sobre todo de las personas trans, coincidiendo con la cultura del *destape*. Fueron las revistas políticas como el *Viejo Topo* y los medios progresistas como *El País* quienes empezaron a ofrecer una cobertura politizada, traduciendo artículos extranjeros que despatologizaban la homosexualidad y reflejando sus movilizaciones y reivindicaciones colectivas, tanto fuera como dentro de España.

Destaca el artículo del *El País* de 25 de junio de 1978, titulado 'Génesis y reivindicaciones de los grupos homosexuales españoles', en el que se explica por primera vez y de forma clara y positiva la historia y reivindicaciones del movimiento de liberación homosexual español[18]. Desde entonces, proliferaron en los medios progresistas reportajes sobre la lucha por la derogación de la Ley de Peligrosidad Social y la visibilidad del Orgullo. A su vez, el propio movimiento usó estos medios para visibilizarse, combatir estigmas y comunicarse, por ejemplo, a través de las cartas al director. En todo caso, esta cobertura mediática se centraba esencialmente en los hombres homosexuales e incidentalmente en las mujeres trans, sin que aparecieran otras personas del colectivo[19].

En el ámbito cultural, la representación del colectivo LGTBI+ siguió una evolución pareja. En los primeros años de la transición proliferaron los cortometrajes y documentales de carácter militante, principalmente en Barcelona, mientras que en el ámbito más popular la homosexualidad aparecía vinculada a la represión, la marginalidad

[18] Disponible en: https://elpais.com/diario/1978/06/25/sociedad/267573609_850215.html.

[19] Gimeno, B. (2009). Los medios de comunicación y el tratamiento de la homosexualidad en los años de la transición. Disponible: https://beatrizgimeno.es/2009/03/10/los-medios-de-comunicacion-y-el-tratamiento-de-la-homosexualidad-en-los-anos-de-la-transicion/.

y el estigma[20]. Destaca en este sentido la filmografía de Eloy de la Iglesia, con películas como *Los placeres ocultos* (1977) o *El diputado* (1978). A lo largo de los años 80, Madrid pasa a ser el epicentro cultural con el auge de la *Movida Madrileña*. Este fenómeno contracultural, caracterizado por la estética punk, la libertad sexual y la ambigüedad de género, sirvió de espacio creativo donde la diversidad sexual y de género se pudo expresar a través de la música, los fanzines, el cine, etc. La filmografía de Pedro Almodóvar fue clave al iniciar una representación más rica, plural y positiva del colectivo LGTBI+, con películas como *Laberinto de pasiones* (1982), *Entre tinieblas* (1983) o *¿Qué he hecho yo para merecer esto?* (1984).

En cuanto a la opinión pública, los datos disponibles sobre aceptación social de la homosexualidad muestran a una España muy por detrás de la media europea, sólo por delante de Italia e Irlanda. Según la *Encuesta de Valores Europeos* de 1981, a la pregunta sobre si se puede justificar la homosexualidad, solo un 5,8% de la población española respondió que siempre, mientras que un 56% respondió que nunca, con una media europea que se encontraba en un 9,2% y un 49,5%, respectivamente. La diferencia se acentúa al comparar a España con Dinamarca, el país con el nivel más alto de aceptación de la homosexualidad de toda la CEE en ese momento, donde un 32,5% de la población la justificaba siempre, y un 34% nunca.

[20] Berzosa, A. (2014). Homoherejías fílmicas: cine homose-xual subversivo en España en los años setenta y ochenta. Brumaria.

3. DERECHOS LGTBI+ EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA DESPUÉS DE LA ADHESIÓN (1986-1996)

3.1 España y la Comunidad Económica/Unión Europea después de la adhesión

El proceso de adhesión de España a la CEE fue largo y complejo: la solicitud formal se presentó tras las primeras elecciones democráticas de 1977, pero el Tratado de Adhesión no se firmó hasta 1985, entrando en vigor en enero de 1986. La negociación estuvo condicionada por la necesidad de que España cumpliera con los requisitos democráticos y el temor de algunos Estados miembros a que su adhesión alterase considerablemente el reparto del presupuesto comunitario, sobre todo en relación al sector agrario. Para superarlo, España creó un Ministerio especializado y combinó la negociación multilateral con la Comisión Europea y la bilateral con los Estados miembros. La adhesión tuvo efectos económicos positivos de inmediato, impulsando el crecimiento, la inversión, y la estabilidad económica, a la vez que contribuyó a consolidar el Estado de Derecho, generando un amplio consenso social en torno al proyecto de integración europea.

De hecho, entre 1986 y 1996, España vivió profundas transformaciones políticas, económicas y sociales, en las que la UE jugó un papel central. El continuo liderazgo del PSOE favoreció una etapa duradera de estabilidad institucional y modernización del Estado mediante la reforma de la Administración Pública y la descentralización territorial. En términos económicos, se impulsó la liberalización del mercado, la modernización industrial y el desarrollo de infraestructuras con el fin de adaptarse a las exigencias del mercado europeo y con la ayuda de fondos europeos. Además, se desarrolló de manera significativa el Estado de Bienestar, a través

de leyes como la Ley General de Sanidad (1986)[21] o la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (1985)[22], que crearon sistemas públicos, universales y gratuitos, así como estructuras de igualdad, como el Instituto de la Mujer (1983)[23]. El gobierno del PSOE también enfrentó desafíos importantes, incluyendo el terrorismo de ETA, tres huelgas generales, la crisis económica de 1992-1993 y varios escándalos de corrupción que allanaron el camino para la victoria electoral del Partido Popular (PP) en 1996.

Tras la adhesión de España a la CEE, ésta avanzó significativamente en su integración social, como complemento necesario a la integración económica. Clave en este sentido fue la adopción del Acta Única Europea en 1986[24], que promovió la armonización de medidas sociales con el fin de evitar la competencia desleal en base a condiciones laborales desiguales. Estos esfuerzos se concretaron en tres directivas sobre salud y seguridad en el trabajo[25], en la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores de 1989[26], y en el Diálogo Social Europeo. España jugó un papel clave en el desarrollo de estas medidas, a través de su primera presidencia del Consejo en 1989. De hecho, desarrollar la dimensión social del mercado único figuraba explícitamente entre sus prioridades y el

[21] Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con.

[22] Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación: https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/03/8/con.

[23] Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer: https://www.boe.es/eli/es/l/1983/10/24/16/con.

[24] Acta Única Europea, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 169, 29 de junio de 1987: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:11986U/TXT.

[25] Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:31989L0391; Directiva 89/654/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:31989L0654; Directiva 90/269/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:31990L0269.

[26] Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores. Estrasburgo, 9 de diciembre de 1989: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:c10117.

liderazgo del gobierno de Felipe González fue ampliamente reconocido[27].

El Tratado de Maastricht de 1993[28] estableció la UE, sustituyendo la CEE, así como la ciudadanía europea y la co-decisión entre el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo como procedimiento legislativo ordinario. Todo esto repercutió positivamente en sus políticas de igualdad que, sin embargo, siguieron limitadas a la igualdad entre hombres y mujeres. Entre mediados de los años 80 y los 90 se adoptaron cinco nuevas directivas que extendieron el mandato europeo de igualdad de trato al trabajo autónomo[29], las trabajadoras embarazadas[30], los permisos parentales[31], el trabajo a tiempo parcial[32] e invirtieron la carga de la prueba en casos de discriminación por razón de sexo[33]. España volvió a jugar un papel clave en la adopción de estas directivas a través de su presidencia del Consejo en 1995, cuyas prioridades incluían impulsar dichas directivas[34]. Adicionalmente,

---

[27] Morante Grau, M. I. (2003). La primera presidencia comunitaria de España en la prensa (1989). Universidad complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones. https://webs.ucm.es/BUCM/tesis/19972000/S/3/S3034601.pdf.

[28] Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht). Diario Oficial de las Comunidades Europeas, C 191, 1-112. https://eur-lex.europa.eu/eli/treaty/teu/sign.

[29] Directiva 86/613/CEE del Consejo de 11 de diciembre de 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:31986L0613.

[30] Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:31992L0085.

[31] Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996 relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31996L0034.

[32] Directiva 97/81/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES - Anexo: Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:31997L0081.

[33] Directiva 97/80/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31997L0080.

[34] Prioridades de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. Madrid: Comité Organizador de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea, 1995. Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid. 1006.5.2.3 Esp (95).

se incluyen nuevas herramientas junto a la igualdad formal, como la acción positiva y la transversalización de un enfoque de género (gender mainstreaming), que obliga a incluir una perspectiva de género en todas las políticas de la UE[35]. Por último, la UE empieza a fomentar la creación de organizaciones transnacionales promotoras de la igualdad a través de los fondos europeos, entre las que destacan el Lobby Europeo de Mujeres en 1993, o ILGA-Europa en 1996.

3.2 Consolidación y extensión normativa en el PE y medidas comunitarias contra el SIDA

En lo relativo a los derechos LGTBI+, en esta fase el Parlamento Europeo extendió notablemente el alcance de sus resoluciones. Abordó de forma pionera la discriminación hacia las personas trans, instando a los Estados miembros a garantizarles asistencia médica, el reconocimiento legal de su identidad de género, derechos sociales y el acceso al asilo[36], y amplió la agenda vinculada a la discriminación por orientación sexual a temas como la libertad de expresión, la financiación de asociaciones LGTBI+, el matrimonio y la familia, o los delitos de odio[37].

El Consejo de la UE adoptó su primera medida comunitaria relacionada con el colectivo LGTBI+: el programa 'Europa contra el SIDA (1991–1993)', centrado en la prevención, educación, apoyo social y lucha contra la discriminación a través de la financiación y coope-

---

[35] Comisión Europea (1996). Integrar la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Conjunto de las Políticas y Acciones Comunitarias (COM(96) 67 final): *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:51996DC0067.*

[36] Resolución del Parlamento Europeo sobre la discriminación de las personas transexuales C 256 (12.9.1989): *https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/51a1746c-483b-4c65-bb5a-a380bc6bf902/language-en.*

[35] Resolución del Parlamento Europeo obre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Europea (C 58 8.2.1994): *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:51998IP0824&from=ES.*

ración de los Estados miembros[38]. El compromiso del Consejo con los derechos LGTBI+ se limitó a esto, e incluso bloqueó el intento de la Comisión Europea por incluir la prohibición de la discriminación por orientación sexual en las directivas sobre permisos parentales (1996) y trabajo a tiempo parcial (1997).

3.3 Despenalización de la homosexualidad y criminalización de los delitos de odio en España

A pesar de las grandes transformaciones que vivió España en la década posterior a su entrada en la UE, los cambios en la situación jurídica del colectivo LGTBI+ fueron escasos. Se concluyó la despenalización de la homosexualidad empezada en 1979, primero a través de la reforma del delito de escándalo público en 1989[39], y finalmente con la aprobación del nuevo Código Penal de 1995[40], que sustituyó al Código Penal Franquista, eliminando todo vestigio penal que pudiera criminalizar la orientación sexual. Este, además, fortaleció la protección de las personas homosexuales frente a la incitación al odio y la violencia, al incluir la orientación sexual en los artículos 22.4, sobre agravantes por motivos discriminatorios; 314, sobre amenazas graves motivadas por odio, y 510 a 515, que criminalizan la incitación pública al odio, la discriminación o la violencia. Así, España se alineó con otros Estados europeos pioneros en la extensión de la protección jurídica contra los delitos de odio a la orientación sexual, como Bélgica, Países Bajos, Dinamarca o Suecia.

---

[38] Decisión nº 1729/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de junio de 1995, relativa a la prolongación del programa «Europa contra el SIDA»: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:31995D1729.*

[39] Ley Orgánica 5/1988, de 9 de junio, sobre modificación de los artículos 431 y 432 y derogación de los artículos 239, 566.5.º, 567.1.º y 3.º y 577.1.º del Código Penal: *https://www.boe.es/eli/es/lo/1988/06/09/5.*

[40] Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: *https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con.*

Este avance fue posible gracias a una enmienda impulsada por Izquierda Unida, y su recién creada *Área de Libertad de Expresión Afectivo-Sexual* (1994), que fue el primer grupo de trabajo creado por un partido político en España centrado en los derechos LGTBI+. La enmienda contó con el respaldo de la *Coordinadora de Frentes de Liberación Homosexual del Estado Español*[41], que ya en 1988, coincidiendo con su entrada en IGA (precursor de ILGA), había presentado un proyecto de ley contra la discriminación de las personas homosexuales que incluía la modificación del Código Penal para incorporar la orientación sexual como motivo protegido[42].

Aunque la legislación en materia de orientación sexual e identidad de género adoptada en esta fase por España dista de reflejar los estándares fijados por la agenda ampliada de la UE, sí lo hacen otras políticas e iniciativas de los partidos políticos y la sociedad civil. Entre las primeras destacan las adoptadas por el gobierno del PSOE para hacer frente a la epidemia del VIH/SIDA. La más importante fue el *Plan Nacional sobre el Sida* de 1987[43], cuya perspectiva predominantemente biomédica dejó fuera la dimensión social y comunitaria, así como a los colectivos afectados. Las primeras campañas del Ministerio de Sanidad, "*Si da, no da*" (1987) y "*Póntelo, pónselo*" (1990), recibieron críticas similares. Con el tiempo, el plan empezó a financiar a organizaciones como *Stop Sida* o el *Comité Ciudadano Antisida de Madrid,* quienes desarrollaran acciones

---

[41] El País. (1995, enero 25). Los homosexuales reclaman que la homofobia sea considerada delito: *https://elpais.com/diario/1995/01/25/sociedad/790988404_850215.html.*

[42] El País. (1989, abril 29). La coordinadora "gay" presenta un texto para un proyecto de ley antidiscriminatoria. *https://elpais.com/diario/1989/04/29/sociedad/609804008_850215.html.*

[43] Acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de junio de 1987, por el que se crea la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida, y se habilitan medios para la adopción de medidas de control de esta enfermedad: *https://www.sanidad.gob.es/gl/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/planNalSida/planNSida.htm.*

[44] Díaz Delgado, S. (2021). La movilización contra el estigma del sida: La ramificación del movimiento LGTB español de los setenta a los noventa. Universidad de Granada: *https://digibug.ugr.es/handle/10481/69679.*

de prevención, educación sexual y visibilización más adaptadas al colectivo, así como iniciativas destinadas a la población general para combatir el estigma, entre las que destaca la *Declaración Universal de los Derechos de las Personas con VIH/SIDA*, redactada por el Comité de Madrid[44].

Entre las iniciativas de los partidos políticos destacan aquellas relativas a las parejas de hecho. En 1997, tanto el PSOE como Izquierda Unida presentaron varias propuestas para regularlas[45]. Las del PSOE se consideran leyes de mínimos, de índole conservador, pues mantienen la primacía del matrimonio, ofreciendo un marco limitado a las parejas de hecho que además no busca equiparar a las parejas homosexuales y heterosexuales, aceptando limitaciones importantes en su ámbito de aplicación. Al contrario, los textos de Izquierda Unida sí buscaban la equiparación total entre los tipos de familias y las parejas heterosexuales y homosexuales, haciendo explícito que el fin era resolver la situación de discriminación de estas últimas[46]. Ninguna de las propuestas prosperó, pero sirvieron para situar el tema en la agenda política. Clave en este sentido fue la inspiración normativa del Parlamento Europeo, que a mediados de los 90 ya hacía hincapié en la necesidad de reconocer a las parejas homosexuales, así como la alianza entre Izquierda Unida y el movimiento homosexual español, que obligó al PSOE a también acercarse a él y a sus demandas[47].

---

[45] Proposición del grupo socialista del congreso, por la que se reconocen determinados efectos jurídicos a las uniones de hecho (n.ºexp. 122/000046); Proposición del grupo parlamentario federal de IU-IPC sobre medidas para la igualdad jurídica de las parejas de hecho (n.º exp. 122/000049); Proposición del grupo socialista del congreso, por la que se reconocen determinados efectos jurídicos a las parejas de hecho (n.º exp. 122/000068); Proposición del grupo parlamentario federal de IU-IPC sobre medidas para la igualdad jurídica de las parejas de hecho (n.º exp. 122/000069).

[46] Calvo Borobia, K. (2005). Ciudadanía y minorías sexuales: la regulación del matrimonio homosexual en España. Fundación Alternativas: *https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/spain/spain_1893 .pdf*

[47] Calvo Borobia, K. (2006). Necesidades políticas y protesta colectiva en la regulación de los matri monios homosexuales en España. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 139-158.

De hecho, en esta fase el activismo LGTBI+ se define por su diversificación, profesionalización e institucionalización, a través de la proliferación de nuevos colectivos y la escisión de los existentes. Surgen nuevas federaciones[48], como la *Coordinadora Gay-Lesbiana* (1991) o la *Federación Estatal* (1992), que muy pronto se integraron en el IGA. Entre 1992 y 1996 IGA celebró varias reuniones y conferencias anuales en España, auspiciadas por dichas federaciones. Estos cambios vinieron acompañados de un giro en sus postulados y actividades, hacia el asesoramiento y la asistencia, el ocio y la reivindicación de derechos, incluyendo la colaboración con el Estado, como ilustra la campaña *Democracia es igualdad* (1993). También surgen colectivos más radicales como Radical Gai (1992) y LSD (1993), que introducen en España el activismo *queer*, criticando de forma más profunda el sistema heteronormativo desde una perspectiva interseccional. El resultado fue una creciente escisión entre el activismo institucional y el autónomo.

3.4 Medios de Comunicación, Cultura y Opinión Pública:

Entre 1986 y 1996 dos temas clave volvieron a situar la homosexualidad masivamente en la prensa. El primero fue la epidemia del VIH-SIDA, cuyo tratamiento inicial estuvo marcado de nuevo por la patologización y el sensacionalismo, pero que con el tiempo evolucionó hacia una información seria y rigurosa, sobre todo en medios progresistas como *El País* o *Diario 16*, que empezaron a publicar reportajes sobre prevención, avances médicos y testimonios de afectados. El segundo fue el *caso Arny,* en torno a la supuesta corrupción de menores en un local de Sevilla vinculado a la comunidad homosexual y que implicaba a varios personajes famosos. La cobertura sensacionalista del caso sometió a las personas señaladas a un linchamiento público sin precedentes, aunque al final se demostrara judicialmente que era falso, convirtiéndose en uno de los ejemplos clave de homofobia me-

[48] ILGA. (2007). ILGA: 1978 – 2007. A Chronology: *https://ilga.org/news/ilga-1978-2007-a-chronology/.*

diática en España. En paralelo, la prensa también reflejó los avances legislativos e iniciativas de los partidos políticos y colectivos que, en línea con su profesionalización e institucionalización, empezaron a abordar de forma más sistemática su relación con la prensa, a través de gabinetes y portavocías, contribuyendo a legitimar al movimiento y cambiar la opinión pública[49].

En el ámbito cultural, esta fase se define por una creciente producción y visibilidad del colectivo LGTBI+. En el ámbito artístico, el cine sigue siendo un motor de normalización, al que se suman otras disciplinas artísticas como las artes plásticas o la fotografía, gracias a las políticas culturales de principios de los años 90, que, en diálogo con el impulso europeo —sobre todo tras el Tratado de Maastricht, que incluyó la cultura como ámbito de acción comunitaria— reforzaron la presencia artística en España, así como su internacionalización[50]. Además, proliferan espacios de consumo y producción cultural LGTBI+, como la librería Berkana en Madrid (1993), o los festivales de cine de gais y lesbianas de Barcelona (1995) y Madrid (1996).

En televisión incrementa la presencia LGTBI+ en series populares como *Farmacia de Guardia* o *Hostal Royal Manzanares,* así como en talk-shows como *Hola Raffaela* o *Esta noche cruzamos el Mississippi*. Es en este contexto mediático, por ejemplo, en el que Cristina Ortiz, 'La Veneno', se convirtió en referente televisivo de las mujeres trans en España. Aunque a menudo abordada de forma estereotipada y amarillista, la presencia del colectivo en programas de entretenimiento contribuyó a normalizar la diversidad sexual y de género en España. También lo hizo la creciente visibilidad del colectivo en programas informativos, donde destaca la figura de Fernando Olme-

[49] Gimeno, B. (2009). Los medios de comunicación y el tratamiento de la homosexualidad en los años de la transición. Disponible: *https://beatrizgimeno.es/2009/03/10/los-medios-de-comunicacion-y-el-tratamiento-de-la-homosexualidad-en-los-anos-de-la-transicion/.*

[50] Franco Peña, M. Y. (2024). Genealogías bolleras. Representación lésbica en las artes visuales en la década de los noventa en el Estado español. UPV: *https://riunet.upv.es/entities/publication/ceb5f2a4-1fb7-4d22-aac6-009b62e69af5.*

da, presentador del telediario y de programas deportivos, contribuyendo a contrarrestar el abordaje estereotipado dominante.

De hecho, la aceptación de la homosexualidad entre la opinión pública en España experimentó un cambio notable. Según los datos de la *Encuesta de Valores Europeos* de 1990, el porcentaje de personas que afirmaban nunca justificar la homosexualidad descendió en más de 12 puntos, del 56 al 42,8%. Es el mayor descenso registrado entre los países de la UE en dicho periodo. La citada encuesta introdujo una nueva pregunta sobre el rechazo a tener vecinos homosexuales, en la que España se situó en torno a la media europea, con un 30,8 % de personas que expresaron dicha preferencia. Esta cifra era menor que la de países como Portugal (52,4 %) o Italia (36,8 %), pero aún muy por encima de otros países como Dinamarca (11,7 %) o Países Bajos (10,9 %).

Esto contrasta con el creciente registro de delitos de odio homo/transfóbicos en esta etapa. Destaca en este sentido el asesinato de Sonia Rescalvo Zafra en octubre de 1991 en el *Parc de la Ciutadella* de Barcelona a manos de un grupo de jóvenes neonazis. Considerado el primer delito de odio trans en España, no fue oficialmente reconocido como tal, pues la legislación española aún no tipificaba el prejuicio hacia la identidad de género como agravante. De hecho, no lo hará hasta la reforma del Código Penal de 2015[51], veinte años después del reconocimiento de la orientación sexual como motivo protegido en la reforma de 1995. Los autores fueron juzgados exclusivamente por agresión y asesinato, por tanto, sin que se reconociera su motivación transfóbica.

[51] Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1/con.*

4. DERECHOS LGTBI+ EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA ENTRE 1996 Y 2006: PRIMERAS MEDIDAS VINCULANTES

4.1. España y la Unión Europea entre 1996 y 2006

En la década entre 1996 y 2006, España vivió una etapa sostenida de crecimiento económico e integración europea. Con la llegada al poder del Partido Popular (PP) de José María Aznar en 1996, se consolidaron políticas económicas de corte neoliberal, centradas en la privatización de empresas públicas, la contención del gasto y la flexibilización del mercado laboral. Estas medidas, junto al auge del consumo y el sector inmobiliario, impulsaron un notable crecimiento del PIB, permitiendo a España cumplir con los criterios de convergencia para la entrada en la zona euro en 2002. En política exterior, el gobierno de Aznar fortaleció la alianza con Estados Unidos tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, lo que culminó con la participación de España en la guerra de Irak en 2003, generando una fuerte oposición social. En marzo de 2004, el país sufrió los atentados a la Red de Cercanías en Madrid; un punto de inflexión política que contribuyó al regreso del PSOE al gobierno, bajo el liderazgo de José Luis Rodríguez Zapatero, quien impulsó una agenda de reformas sociales sin precedentes a través de la adopción de leyes pioneras en materia de violencia de género (2004)[52], matrimonio igualitario (2005)[53], dependencia (2006)[54] y reproducción asistida (2006)[55].

[52] Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con.

[53] Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio: https://www.boe.es/eli/es/l/2005/07/01/13.

[54] Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/14/39/con.

[55] Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida: https://www.boe.es/eli/es/l/2006/05/26/14/con.

En la UE, esta fase está protagonizada por la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en 1999[56], que consolidó la extensión e institucionalización de sus políticas en materia de igualdad. En primer lugar, consagró la promoción de la igualdad de género como un objetivo central de la UE (Art. 2), resultando en la unificación y actualización de todas las directivas anteriores[57]. En segundo lugar, amplió las competencias antidiscriminatorias de la UE más allá del sexo y el origen étnico o racial a la religión o creencias, la discapacidad, la edad y la orientación sexual (Art. 13). Dicho artículo se incluyó pese a la falta de precedentes nacionales gracias al impulso del Parlamento Europeo e ILGA-Europa, que aprovecharon la creciente dificultad política de oponerse abiertamente a una cláusula antidiscriminatoria a nivel europeo[58]. Esto se vio reforzado por la adopción en el 2000 de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la UE*. En 2004, la ampliación de la UE a diez países de Europa central y del este consolidó los derechos fundamentales y la igualdad como valores europeos, así como el papel de la UE en su garantía no sólo en Europa sino a nivel global.

4.2. Derechos LGTBI+ en la UE: Jurisprudencia del TJUE y primeras directivas

En materia de derechos LGTBI+ a nivel europeo, esta fase fue determinante, pues se adoptan las primeras medidas de carácter

[56] Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, C 340, 10 noviembre 1997. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11997D%2FTXT.

[57] Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 , relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32006L0054.

[58] Mos, M. (2014). Of Gay Rights and C hristmas Ornaments: The Political History of Sexual Orientation Non-discrimination in the T reaty of A msterdam. JCMS: Journal of Common Market Studies, 52(3), 632-649.

vinculante. Por un lado, el TJUE dictó sus primeras sentencias sobre identidad de género y orientación sexual: *en P v. S and Cornwall County Council* (1996) reconoció la protección a personas trans frente al despido en base a la legislación sobre discriminación por razón de sexo. En *Grant v. South West Trains Ltd* (1998), al contrario, desestimó la demanda de una mujer lesbiana a quien se le negaron beneficios laborales para su pareja, argumentando que no existía un consenso europeo sobre la equiparación entre relaciones heterosexuales y homosexuales.

Por otro lado, el artículo 13 del Tratado de Ámsterdam dio lugar a dos directivas clave, en materia de igualdad en el empleo (2000)[59] y libre circulación (2004)[60]. La primera prohíbe por primera vez de forma expresa la discriminación por orientación sexual en el ámbito del empleo. La segunda, aunque no menciona explícitamente la orientación sexual, ha sido clave para reconocer el derecho de residencia en la UE a parejas del mismo sexo, al incluir en el concepto de 'familia' a parejas de hecho, siempre que el Estado miembro las reconociera como equivalentes al matrimonio. Además, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en su Artículo 21, también prohíbe expresamente la discriminación por orientación sexual en el ámbito de las competencias de la UE.

4.3. Derechos LGTBI+ en España: Primeras medidas legislativas

Los derechos LGTBI+ en España también comenzaron a reforzarse a través de medidas legislativas vinculantes en esta época. A finales

[58] Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32000L0078.

[60] Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32004L0038.

de los 90 y principios de los 2000, las comunidades autónomas empezaron a regular las parejas de hecho. La primera fue Cataluña en 1998, seguida de Aragón (1999), Navarra (2000), Baleares (2001), la Comunidad Valencia (2001), la Comunidad de Madrid (2001), Asturias (2002), Andalucía (2002), Extremadura (2003), País Vasco (2003) y Canarias (2003). La mayoría de estas leyes fueron aprobadas bajo gobiernos de izquierdas, con la notable excepción de Madrid y Valencia, que lo hicieron bajo gobiernos del PP. La mayoría, también, son leyes de mínimos que mantienen la primacía del matrimonio, aunque algunas sí buscan establecer cierta igualdad entre parejas homosexuales y heterosexuales. Sólo tres pueden considerarse leyes de máximos (las de Navarra, Andalucía y País Vasco), por su compromiso con la igualdad entre todos los tipos de familias, así como entre las parejas homosexuales y heterosexuales[61].

En esta fase se adopta también la *Ley 62/2003*[62], para trasponer en el ordenamiento jurídico español la directiva sobre igualdad en el empleo. La ley prohíbe de forma expresa la discriminación por razón de orientación sexual en el empleo (Art. 34) y modifica en consonancia el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Procedimiento Laboral y la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Arts. 37, 40 y 42). Además, incluye las definiciones de la directiva relativas a la discriminación directa e indirecta y el acoso (Art. 28) e invierte la carga de la prueba en dichos casos (Arts. 36 y 40). Aunque la ley, adoptada por el gobierno del PP, traspuso la directiva de forma suficiente, ha sido criticada por desaprovechar la oportunidad de crear una normativa más clara y coherente en materia de no discriminación

[61] Calvo Borobia, K. (2005). Ciudadanía y minorías sexuales: la regulación del matrimonio homosexual en España. Fundación Alternativas: https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/spain/spain_1893.pdf.

[62] Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social: https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/30/62/con.

por orientación sexual y de dar más visibilidad a su importancia. Esto pone de manifiesto el papel clave de la UE en el impulso los derechos laborales del colectivo LGTBI+ en España en esta fase, frente al desinterés general del PP[63].

Si existe una medida legislativa emblemática en esta fase es sin duda la aprobación del matrimonio igualitario en 2005. Clave en este sentido fue la consolidación de los derechos LGTBI+ como prioridad política en toda Europa. De hecho, el PSOE justificó la medida haciendo alusión constante a las legislaciones pioneras en otros Estados miembros que ya habían legalizado el matrimonio entre parejas del mismo género, como Países Bajos (2001) y Bélgica (2003), así como a los avances de la propia UE en el reconocimiento de estas parejas a través de la directiva sobre libre circulación del 2004. También fue importante la evolución de la opinión pública española, que mostraba a principios de los años 2000 una acentuada aceptación de la diversidad sexual.

Estas condiciones de posibilidad coincidieron con el desarrollo de una atención tanto normativa como estratégica al matrimonio igualitario por parte del activismo LGTBI+, quien lo consideró como el primer paso, la puerta a la igualdad efectiva. En este sentido, su sostenido trabajo de incidencia pública a través de la formulación de posiciones unitarias, a pesar de sus diferencias, fue clave en la legalización del matrimonio igualitario en esta fase. También lo fue su alianza con los partidos políticos de izquierdas, sobre todo con el PSOE desde su entrada en el gobierno en 2004, quien a su vez encontró en el colectivo LGTBI+ un aliado clave en la redefinición

[63] Rubio-Marín, R. (2004). Combating sexual orientation discrimination in employment: Legislation in fifteen EU member states. Report of the European Group of Experts on Combating Sexual Orientation Discrimination: Implementation up to April 2004 of Directive 2000/78/EC establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation — Spain. Disponible: https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/access/item%3A2885663/view.

de su proyecto político en torno a los derechos y libertades civiles y la ciudadanía tras las derrotas electorales de 1996 y el 2000[64]. Es en este contexto que el PSOE, Izquierda Unida y el Grupo Mixto presentan, entre 2001 y 2003, varios proyectos de ley sobre el matrimonio igualitario, que fueron rechazados[65]. Por tanto, el PSOE incluyó el compromiso de legalizar el matrimonio igualitario en su programa electoral de 2004, y lo ratificó Zapatero en su discurso de investidura.

El anteproyecto que se convertiría en la ley de 2005 comenzó su andadura parlamentaria en diciembre de 2004. Éste añadía al artículo 44 del Código Civil un segundo párrafo, estableciendo que el matrimonio tendría los mismos requisitos y efectos para contrayentes del mismo o diferente sexo. Fundamentó la reforma en base a los artículos 1.1, 9.2, 10.1, y 14 de la Constitución, relativos a los valores de un Estado democrático y de derecho como la libertad, la igualdad, la dignidad y la prohibición de discriminación. Convergencia i Unió y el PP presentaron enmiendas a la totalidad en el Congreso, así como vetos en el Senado, el primero defendiendo que el matrimonio debía ser únicamente la unión entre un hombre y una mujer y el segundo argumentando que, a pesar de que apoyaba regular las parejas del mismo sexo, no se debían incluir dentro del matrimonio. Ambas fueron rechazadas en el Congreso y en el Senado. A pesar de ello, el pleno del Senado votó a favor del veto, devolviendo el proyecto al Congreso que, no obstante, el 30 de junio de 2005, ratificó el pro-yecto de

[64] Calvo Borobia, K. (2006). Necesidades políticas y protesta colectiva en la regulación de los matrimonios homosexuales en España. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 139-158.

[65] Proposiciones de ley del grupo parlamentario federal de izquierda unida, de modificación del código civil en materia de matrimonio. (nº exp. 122/000117.); del grupo parlamentario socialista, de modificación del código civil en materia de matrimonio. (nº exp. 122/000119.); del grupo parlamentario mixto (señores Aymerich, Rodríguez y Vázquez), relativa a la celebración del matrimonio entre personas del mismo sexo. (nº exp. 122/000121.); del grupo parlamentario mixto (señor Saura), de modificación del código civil en materia de matrimonio. (nº exp. 122/000122.); del grupo parlamentario mixto (señor Labordeta), de modificación del código civil en materia de matrimonio. (nº exp. 122/000137.).

ley. España se convertía así en el tercer Estado de la UE, y del mundo, en legalizar el matrimonio homosexual, y el primero en hacerlo con derecho a la filiación y la adopción.

De hecho, la aprobación del matrimonio igualitario impulsó la adopción de la Ley 14/2006[66], sobre técnicas de reproducción asistida, destinada a reconocer jurídicamente los derechos reproductivos de las parejas del mismo sexo y garantizar la igualdad en la filiación, consolidando un marco legal más inclusivo. Al condicionar la filiación al matrimonio, sin embargo, la ley creaba una nueva desigualdad que afectaba especialmente a las familias lesbo-maternales y que no fue resuelta hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI[67], que eliminó tal requisito 17 años después. Además, una orden de 2021 del Ministerio de Sanidad promovida por la Federación Estatal LGTBI+ amplió la cartera de servicios de reproducción asistida por primera vez a mujeres sin pareja, mujeres lesbianas y personas trans con capacidad para gestar[68]. De nuevo, fue la legislación de 2023 la que otorgó a esta medida rango de ley.

En octubre de 2005, el PP recurrió la modificación del Código Civil para incluir el matrimonio entre personas del mismo sexo ante el Tribunal Constitucional, argumentando que era contraria a la Constitución al extender el matrimonio más allá de la unión entre un hombre y una mujer, recogida en el Artículo 32. Otros actores políticos y sociales también mostraron su rechazo. Entre ellos destacan orga

[66] Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida: https://www.boe.es/eli/es/l/2006/05/26/14/con.

[67] Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con.

[68] FELGTBI+. (2021, 5 de noviembre). FELGTBI+ celebra el avance en derechos reproductivos para mujeres lesbianas, bisexuales y personas gestantes. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más. https://felgtbi.org/blog/2021/11/05/felgtbi-celebra-el-avance-en-derechos-reproductivos-para-mujeres-lesbianas-bisexuales-y-personas-gestantes/.

nizaciones religiosas como el Foro Español de la Familia, Hazte Oír o la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia, que promovieron numerosas acciones en defensa del matrimonio 'tradicional', incluyendo la recogida de firmas, la distribución de material informativo, el envío masivo de correos electrónicos a diputados y diputadas instándoles a votar en contra de la reforma, vigilias y homilías así como manifestaciones masivas. Entre ellas destaca la celebrada en Madrid el 18 de junio de 2005 bajo el lema "La familia sí importa", que reunió a cientos de miles de personas, y contó con el apoyo explícito de la Conferencia Episcopal y la presencia de líderes del PP como Mariano Rajoy[69]. España se convertía así en 'laboratorio' de la emergente articulación transnacional de la oposición ultraconservadora al reconocimiento de derechos al colectivo LGTBI+, que se consolidaría en los años siguientes en toda la UE[70].

4.4. Medios de Comunicación, Cultura y Opinión Pública:

El debate parlamentario sobre las parejas de hecho, primero, y el matrimonio igualitario, después, ocupó un lugar destacado en los medios de comunicación en esta fase, junto con otras temáticas vinculadas al colectivo LGTBI+, como la evolución en la información sobre el VIH/SIDA, el desarrollo legislativo y la creciente visibilidad y reivindicación de derechos de las personas trans. Respecto al matrimonio igualitario, la cobertura se dividió según la línea editorial de cada medio: los medios progresistas, como *El País* o *Público* (a partir de 2007), tendían a enmarcarlo en términos de derechos civiles y equiparación legal[71], mientras que los medios conservadores, como

[69] La defensa del matrimonio igualitario y las nuevas identidades (2006-2012): *https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dglgtbi/matrimonio-igualitario/nuevas-identidades/*.

[70] Véase Cornejo-Valle, M., & Pichardo, J. I. (2017). La "ideología de género" frente a los derechos sexuales y reproductivos. El escenario español. Cadernos pagu, 175009.

[71] Véase, por ejemplo: El País. (2005, 22 de abril). Matrimonio homosexual: hay derecho: https://elpais.com/diario/2005/04/22/opinion/1114120808_850215.html.

el periódico *ABC*, destacaron los argumentos en contra del matrimonio igualitario[72]. La cobertura también cubrió las movilizaciones masivas, a favor y en contra, con imágenes recurrentes de manifestaciones del Orgullo, convertidas ya en multitudinarias, junto a reportajes sobre la vida cotidiana de parejas del mismo sexo y familias homoparentales, que ayudaron a sensibilizar a la opinión pública.

Siguieron existiendo casos de sensacionalismo y patologización, sin embargo, que reforzaron estereotipos negativos. Un ejemplo paradigmático fue el caso de Rocío Wanninkhof, asesinada en la provincia de Málaga en 1999. La prensa centró la atención en la relación lésbica de Dolores Vázquez y la madre de la víctima, presentándola como determinante del crimen a pesar de la falta de pruebas[73]. Esto generó un juicio mediático que reflejó y acentuó la discriminación de las mujeres lesbianas. A pesar de ser condenada en el 2000, Vázquez fue absuelta tres años después cuando se descubrió al verdadero autor del asesinato gracias a las pruebas de ADN recogidas en la investigación del crimen de Sonia Carabantes[74].

El enfoque en la vida familiar del colectivo también se vio reflejado en el ámbito cultural. En la televisión, series como *Al salir de clase, Aquí no hay quien viva* y *Hospital Central* introdujeron personajes homosexuales con tramas propias, mostrando aspectos cotidianos que contribuyeron a normalizar sus experiencias ante audiencias masivas. En el cine, destaca el éxito de la película estadounidense *Brokeback Mountain* (2005), que abordó de manera pionera la homosexualidad masculina en un contexto conservador, abriendo

---

[72] Véase, por ejemplo, ABC. (2005, 22 de abril). Los obispos tachan de «injusto y perjudicial» el matrimonio gay: *https://www.abc.es/sociedad/abci-obispos-tachan-injusto-y-perjudicial-matrimonio-200504220300-202002470804_noticia.html.*

[73] Gimeno, B. (2008). La construcción de la lesbiana perversa: Visibilidad y representación de las lesbianas en los medios de comunicación. El caso Dolores Vázquez-Wanninkhof. Gedisa.

[74] El País. (2003, 2 de septiembre). El ADN relaciona la muerte de la joven Sonia Carabantes con la de Rocío Wanninkhof:. *https://elpais.com/diario/2003/09/02/portada/1062453601_850215.html.*

el debate sobre la representación de la homosexualidad en Hollywood. Destaca también la película *Transamerica*, del mismo año, que aborda los desafíos personales y sociales de la identidad trans, explorando temas como la familia, la aceptación y la discriminación. Ambas rompieron récords en taquilla, recaudación y premios, incluyendo los Óscar y los Globos de Oro. La expansión de Internet a finales de los 90 y principios de los 2000 facilitó el acceso a información y la creación de redes de apoyo, a través de foros, páginas web y listas de correo, así como el auge del activismo digital por medio de la creación de comunidades online y portales dedicados a la defensa de los derechos LGTBI+.

En el ámbito de la educación, tanto secundaria como superior, la inclusión gradual de contenidos sobre diversidad sexual promovió una mayor apertura y tolerancia entre las personas jóvenes. Un hito clave fue la inclusión de la asignatura *Educación para la Ciudadanía* en el currículo de secundaria establecido en la Ley Orgánica en 2006[75], que abordaba expresamente temas como los derechos humanos, la igualdad y la diversidad, incluyendo referencias explícitas a la orientación sexual y la lucha contra la LGTBIfobia, sentando las bases para una educación más inclusiva. Los mismos actores políticos y religiosos que se opusieron al matrimonio igualitario lo hicieron también a esta iniciativa, acusándola de adoctrinamiento, e instando a los progenitores a la objeción de conciencia[76]. Esto llevó a varios colectivos a presentar un recurso frente al Tribunal Supremo que fue rechazado en 2009, y desestimado después también por el Tribunal Constitucional, en mayo de 2014, afirmando así la constitucio-nalidad

[75] Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con.

[76] Cornejo-Valle, M., & Pichardo, J. I. (2017). La "ideología de género" frente a los derechos sexuales y reproductivos. El escenario español. Cadernos pagu, 175009.

[77] Sala Primera del Tribunal Constitucional. (5 de mayo de 2014). Sentencia 57/2014, Recurso de amparo 4916/2010, promotores Francisco Javier Fernández Hermida y María del Carmen Sobrevie-la Guiance. BOE núm. 134, de 3 de junio de 2014, pp. 1-10. BOE-A-2014-5859: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5859.

y obligatoriedad de la asignatura[77]. En este contexto, destaca también la retirada, en septiembre de 2014, del anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada, impulsada por el entonces ministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón, lo que representó una victoria clave de los movimientos feministas en defensa de los derechos sexuales y reproductivos frente a la presión de actores ultraconservadores[78].

En lo que respecta a la opinión pública, la aceptación social de la diversidad sexual y de género en España experimentó un avance significativo. Según la *Encuesta de Valores Europeos* de 1999, quienes nunca justificaban la homosexualidad descendieron del 43.8% al 21.6%. El rechazo a tener vecinos homosexuales también descendió significativamente, pasando del 30,8 % al 16,4%. En esta fase, además, se desarrollan nuevas encuestas que permiten medir con mayor precisión y sobre una variedad más amplia de temas la opinión pública respecto al colectivo LGTBI+.

A nivel nacional destacan los sondeos del CIS del año 2004, que incluyeon preguntas sobre las actitudes hacia la homosexualidad en general y el matrimonio igualitario en particular. Según los sondeos, el 66,2% de la población española apoyaba legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que el 26,5% se mostraba en contra. A su vez, el 79% consideraba que la homosexualidad era una opción personal tan respetable como la heterosexualidad; el 67,8% rechazaba la idea de que fuera algo antinatural y el 88% se oponía a que fuera sancionada[79].

A nivel europeo, destacan la *Encuesta Social Europea* y el *Euroba-*

[78] El País. (2014, 24 de septiembre). La ley del aborto, la historia de un fiasco: *https://elpais.com/politica/2014/09/24/actualidad/1411510577_143104.html.*

[79] Centro de Investigaciones Sociológicas. (2004). Barómetro de junio de 2004 (nº 2568): *https://www.cis.es/cis/opencms/ES/estudios/2568.html.*

rómetro del 2006. La primera incluye una pregunta sobre el grado de acuerdo con el derecho de las personas homosexuales a vivir su vida libremente. En España, el 34,9% manifestó estar totalmente de acuerdo y el 42,6% de acuerdo, por encima de la media europea, que se situaba en el 27,1% y 12,6% respectivamente. El Eurobarómetro, a su vez, incluyó preguntas sobre la percepción de la discriminación por razón de orientación sexual. En España, un 10,3 % consideró que existía mucha discriminación, frente a la media europea que se sitúaba en el 18,2 %. En cuanto a la posición social de las personas homosexuales, el 53,4 % creía que estaba aceptada en España, frente al 60,3 % de la media UE. Sin embargo, España mostró una mayor percepción de la discriminación laboral (67,7 %) que la media europea (52,3 %). La opinión en el país sobre la necesidad y eficacia de adoptar medidas contra la discriminación fue similar a la media europea: un 24,3 % las considera efectivas, frente a casi un 30 % que las percibía como poco eficaces o no apoya su aplicación.



5. DERECHOS LGTBI+ EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA ENTRE 2006 Y 2016: CRISIS ECONÓMICA Y AUGE DE LA OPOSICIÓN 'ANTI-GÉNERO'

5.1. España y la Unión Europea entre 2006 y 2016

La década entre 2006 y 2016 en España se inició con la aprobación de nuevas leyes progresistas promovidas por el PSOE, en materia de igualdad entre mujeres y hombres[80] y memoria histórica (2007)[81]. La crisis económica de 2008, sin embargo, pronto centró la atención política, al provocar el desplome del empleo: el paro pasó del 8% en 2007 al 20% en 2010 y el 26% en 2013, con un desempleo juvenil superior al 55%. A esto se le unió el aumento de la precariedad laboral, con el auge de la temporalidad y la bajada de los salarios, y una oleada de desahucios que afectó a cientos de miles de personas. En respuesta, en 2010 el PSOE adoptó importantes medidas de austeridad: congeló las pensiones, redujo el sueldo público, abarató el despido y, con el apoyo del PP, limitó el gasto público a través de una controvertida reforma constitucional[82]. Tras su llegada al poder en 2011, el gobierno popular de Mariano Rajoy reforzó dichas medidas: aumentó la flexibilidad empresarial, incrementó el IVA y aplicó fuertes recortes en dependencia, educación y sanidad, en un escenario marcado por el rescate europeo al sistema bancario. El resultado fue un profundo malestar social que cristalizó en el movimiento 15M y favoreció la aparición de nuevos partidos políticos en todo el espectro político, como Podemos, Ciudadanos y Vox. La recuperación económica empezó en 2014, aunque los niveles de desigualdad y precariedad laboral se mantuvieron a largo plazo.

---

[80] Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con.*

[81] Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura: *https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52/con.*

[82] El País. (2011, 24 de agosto). Reforma exprés de la Constitución para limitar el déficit público: *https://elpais.com/diario/2011/08/24/espana/1314136801_850215.html.*

En la UE, la crisis económica también determinó la agenda política, afectando de forma directa a sus Estados miembros. Las medidas de austeridad europeas incluyeron reformas estructurales de los mercados laborales, programas de consolidación fiscal, medidas para controlar el déficit público, rescates financieros condicionados y políticas monetarias restrictivas que agravaron los efectos de la crisis. Esto coincidió con el auge en las instituciones y la sociedad civil europeas de actores llamados 'anti-género', por su oposición a la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos LGTBI+ en base al cuestionamiento del concepto de género en tanto que construcción social, en favor de concepciones heteronormativas y esencialistas de la familia, la sexualidad y los roles de género[83]. En el Parlamento Europeo, por ejemplo, estos actores ocuparon el 15% de los escaños entre 2009 y 2014 y el 23% entre 2014 y 2019, distribuidos principalmente entre dos grupos políticos: *los Conservadores y Reformistas Europeos y la Europa de la Libertad y Democracia*. Además, proliferaron las organizaciones supranacionales e inter-regionales anti-género como *CitizenGo, la Alianza para la Defensa de la Libertad Internacional, el Centro Europeo para el Derecho y Justicia o la Federación de Asociaciones de Familias Católicas en Europa*[84].

5.2. Derechos LGTBI+ en la UE: Extensión temática y génesis de la oposición 'anti-género'

En lo relativo a los derechos LGTBI+ en la UE, esta fase se caracteriza por la expansión temática de la agenda. Entre 2006 y 2007, por ejemplo, el Parlamento adoptó tres resoluciones condenando por primera vez el aumento de la homofobia política en Europa: aquella

[83] Kuhar, R., and Paternotte, D. (2017). Anti-Gender Campaigns in Europe: Mobilizing against Equality. Rowman & Littlefield; Paternotte, D. (2023); Kantola, J., and Lombardo, E. (2021). Strategies of right populists in opposing gender equality in a polarized European Parliament. International Political Science Review, 42(5): 565–76.

[84] Zacharenko, E. (2020). Anti-gender mobilizations in Europe: Study for policymakers on opposition to sexual and reproductive rights (SRHR) in European Institutions. Greens/EFA of the EP: https://heidihautala.fi/wp-content/uploads/2020/12/Anti-gender-Mobilizations-in-Europe_Nov25.pdf.

expresada por los propios Estados miembros a través de discursos de odio o la prohibición de las marchas del Orgullo[85]. En 2008, la Comisión presentó la propuesta de *Directiva Horizontal de Igualdad de Trato*[86] destinada a ampliar la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual, entre otros, en la educación, la protección social y el acceso a bienes y servicios. España fue firme defensora de la propuesta. Bajo su presidencia del Consejo en 2010, el gobierno socialista de Zapatero buscó activamente el consenso entre los Estados miembros para aprobar la medida. Pese al apoyo del Parlamento, sin embargo, la propuesta se estancó por la falta de acuerdo en el Consejo.

A principios de los 2010 sí se adoptaron dos medidas vinculantes clave: la Directiva 2011/95/UE[87], que reconoce la persecución por orientación sexual o identidad de género como motivo válido de asilo, y la Directiva 2012/29/UE[88], que establece normas mínimas para proteger a las víctimas de delitos, reconociendo explícitamente la violencia motivada por la identidad o expresión de género como violencia de género. Por último, en 2015 la Comisión adoptó la *Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI*[89],

---

[85] Parlamento Europeo. (2006). Resolución sobre la homofobia en Europa: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2006-0018_ES.html; Parlamento Europeo. (2006). Resolución sobre el aumento de la violencia racista y homofóbica en Europa: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AC%3A2006%3A300E%3ATOC; Parlamento Europeo. (2007). Resolución sobre la homofobia en Europa: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-6-2007-0167_ES.pdf.

[86] Comisión Europea. (2008). Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM/2008/0426 final): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52008PC0426.

[87] Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre normas relativas a la concesión de la protección: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32011L0095.

[88] Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32012L0029.

[89] Comisión Europea. (2015). Lista de medidas para promover la igualdad de las personas LGBTI: https://commission.europa.eu/system/files/2017-06/lgbti-actionlist-dg-just_en.pdf.

que definió acciones específicas en materia de legislación, sensibilización, financiación y cooperación internacional.

Esta expansión coincidió con la emergencia de la oposición a los derechos LGTBI+ por actores anti-género, sobre todo en el Parlamento. Destaca la campaña en contra de su resolución del 4 de febrero de 2014 *sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*[90]. Esta se enfrentó a una fuerte oposición en el Comité de Libertades Civiles encargado de su redacción, donde el grupo *Europa de la Libertad y Democracia* presentó una moción alternativa que al final fue rechazada. En paralelo, la sociedad civil desplegó una intensa campaña liderada por *CitizenGo* que incluyó el envío masivo de correos a los eurodiputados/as para que votaran en contra y una petición en línea que consiguió 200 mil firmas. Además, se organizaron manifestaciones en varias capitales europeas bajo el lema "Bruselas, deja en paz a nuestros hijos". Pese a ello, la resolución fue aprobada, estableciendo una guía integral para la lucha de la UE contra la discriminación del colectivo LGTBI+.

Destaca también el uso por parte de las organizaciones anti-género de las Iniciativas Ciudadanas Europeas, introducidas por el Tratado de Lisboa (2009) para fomentar la participación ciudadana. La primera, denominada *One of Us* (Uno de Nosotros) (2012) y liderada por *CitizenGo, el Centro Europeo para la Ley y la Justicia y la Federación de Asociaciones de Familias Católicas en Europa,* pedía a la UE que prohibiera actividades que implicaran la destrucción de embriones. Pese a reunir 1,7 millones de firmas, la Comisión desesti-mó adoptar medida legislativa alguna. La segunda iniciativa, titulada

[90] Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (2013/2183(INI)): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A52014IP0062&rid=1.

Mum, Dad & Kids (Mamá, Papá & Niños) en 2016, fue promovida por la misma Federación y la *Alianza para la Defensa de la Libertad Internacional* con el objetivo de transversalizar en toda la legislación de la UE una definición heteronormativa del matrimonio y la familia; sin embargo, no consiguió las firmas necesarias. Aunque en términos legislativos todas estas iniciativas fracasaron, contribuyeron a consolidar las redes entre los actores anti-género y a socavar el consenso en materia de igualdad de género y LGTBI+ hasta entonces dominante.

5.3. Derechos LGTBI+ en España: Superando los estándares europeos

A pesar del impacto de la crisis económica en España, la situación jurídica del colectivo LGTBI+ siguió avanzando en esta fase, incluso superando por primera vez a la UE. A nivel autonómico, se adoptaron leyes para garantizar la igualdad real del colectivo, con especial atención a las personas trans. Navarra fue la primera en 2009[91], seguida del País Vasco[92] (2012), Andalucía[93], Galicia[94] y Cataluña[95] (2014); Extremadura[96] (2015), Baleares[97], Madrid[98] y Murcia[99] (2016) lo haría más tarde.

---

[91] Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales: *https://www.boe.es/eli/es-nc/lf/2009/11/19/12.*

[92] Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales: *https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2012/06/28/14.*

[93] Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía: *https://www.boe.es/eli/es-an/l/2014/07/08/2.*

[94] Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia: *https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2014/04/14/2.*

[95] Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia: *https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2014/10/10/11/con.*

Estas leyes contaron con la participación activa de organizaciones LGTBI+. Sobre todo en el caso de aquellas que se adoptaron bajo gobiernos del PP, como fue el caso de Madrid, las iniciativas y presiones de dichas organizaciones fueron determinantes en su adopción. Estas leyes autonómicas supusieron un reconocimiento de derechos en ámbitos como la sanidad, la educación y el empleo, e incluyeron medidas de atención, prevención y formación que, en muchos casos, superaron el nivel de protección estatal y europeo. Su aplicación se vio limitada por la falta de desarrollo reglamentario y de recursos económicos, sin embargo, así como por la existencia de una creciente resistencia política[100].

[96] Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura: *https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2015/04/08/12.*

[97] Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia: *https://www.boe.es/eli/es-ib/l/2016/05/30/8/con.*

[98] Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid: https://www.boe.es/eli/es-md/l/2016/03/29/2/con y Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid: *https://www.boe.es/eli/es-md/l/2016/07/22/3/con.*

[99] Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: *https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2016/05/27/8.*

[100] Ministerio de Igualdad. (2023). El largo camino hasta la Ley Estatal Trans-LGTBI (2013-2023): *https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dglgtbi/matrimonio-igualitario/trayectoria-ley-estatal-trans-lgtbi/.*

A nivel nacional, también proliferan en esta década las leyes en materia de derechos LGTBI+ que superan el estándar de la UE, incluyendo las que se aprobaron para trasponer la normativa europea. La primera fue la Ley 3/2007 de Identidad de Género[101], que permitía el cambio legal del sexo sin necesidad de cirugía para personas mayores de edad, aunque seguía requiriendo un diagnóstico de disforia de género y tratamiento hormonal. La ley se aprobó con los únicos votos en contra del PP, que justificaron en base a argumentos jurídicos[102]. Aunque en aquel momento la ley superaba los estándares europeos al avanzar hacia una despatologización parcial de las personas trans, en un informe del 2012 el Parlamento Europeo ya empezó a insistir en la necesidad de adoptar procesos basados en la autodeterminación[103]. Que la Ley estuviera dirigida sólo a personas mayores de edad también generó debate durante su tramitación parlamentaria. En concreto, Izquierda Unida defendió su extensión a los 16 años y de personas emancipadas. De hecho, la exclusión de los y las menores de edad fue impugnada por los progenitores de un menor que solicitaba el cambio registral de sexo, llegando la cuestion en 2016 al Tribunal Constitucional, que en 2019 resolvió que la exclusión de menores con 'suficiente madurez' y un 'estado estable de transexualidad' era inconstitucional[104], allanando así el camino a la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

---

[101] Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas: *https://www.boe.es/eli/es/l/2007/03/15/3.*

[102] El Mundo. (2007, 1 de marzo). Luz verde a la ley que permite el cambio registral de género sin necesidad de operarse: *https://www.elmundo.es/elmundo/2007/03/01/espana/1172760745.html.*

[103] Parlamento Europeo. (2012, 12 de diciembre). Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2012, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2010-2011) (2011/2069(INI)). Diario Oficial de la Unión Europea, C 434, 21–41. *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52012IP0500.*

[104] Tribunal Constitucional. (2019, 18 de julio). Sentencia 99/2019, de 18 de julio de 2019, sobre cuestión de inconstitucionalidad 1595-2016. Boletín Oficial del Estado, núm. 192, 89782–89810. *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-11911.*

En 2007 también se adoptó el Real Decreto 240/2007[105] para trasponer la Directiva 2004/38/CE sobre la libertad de circulación. A diferencia de la directiva, el Real Decreto cita expresamente a las parejas del mismo sexo como beneficiarias de tal derecho por efecto del matrimonio igualitario, de nuevo superando los estándares europeos. Destaca, por último, la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo[106], que, siguiendo los estándares fijados por Naciones Unidas, y respondiendo a la presión de entidades como ACNUR y la Federación Estatal LGTBI+, incluyó explícitamente la orientación sexual y la identidad de género, anticipándose así a la directiva de la UE.

En el ámbito penal destaca la Ley Orgánica 5/2010[107], que modifica el Código Penal para incluir la 'identidad sexual' como agravante en delitos de odio. Esto fue seguido en 2014 por la adopción del *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos de odio*[108], que fija procedimientos claros para la identificación, investigación y registro de los delitos de odio, e incluye formación y sensibilización en materia de diversidad sexual y de género, superando los estándares europeos en concreción e implementación. En 2015 se vuelve a modificar el Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015[109] que introduce como agravante

---

[105] Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: *https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/02/16/240/con.*

[106] Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria: *https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con.*

[107] Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2010/06/22/5.*

[108] Disponible en: *https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/PROTOCOLO-DE-ACTUACION-DE-LAS-FUERZAS-Y-CUERPOS-DE-SEGURIDAD-PARA-LOS-DELITOS-DE-ODIO-Y-CONDUCTAS-QUE-VULNERAN-LAS-NORMAS-LEGALES-SOBRE-DISCRIMINACION.pdf.*

[109] Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1/con.*

las 'razones de género', complementando la modificación de 2010. Además, se adopta la Ley 4/2015[110] para trasponer la Directiva 2012/29/UE, que extiende la protección a las víctimas de delitos a través del derecho a la asistencia jurídica gratuita, información clara sobre el proceso penal, protección de su intimidad y acceso a servicios de apoyo psicológico y social. A diferencia de la directiva, que menciona tanto la orientación sexual como la identidad de género explícitamente en el preámbulo, la ley del 2015 hace una referencia general a la promoción de un trato 'no discriminatorio'.

Por último, cabe resaltar que entre 2011 y 2014 el gobierno popular de Mariano Rajoy adoptó varias medidas que extendieron la protección frente a la discriminación del colectivo LGTBI+ en ámbitos clave, como resultado de compromisos legales previos, la continuidad administrativa y técnica y la presión internacional. En primer lugar, la Ley 33/2011[111] incluyó explícitamente la orientación e identidad sexual como causas prohibidas de discriminación en el acceso a la salud. Esto se reforzó en 2014 con la *Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva*[112] que transversalizó una perspectiva de diversidad sexual y de género para garantizar una atención más inclusiva. En segundo lugar, la Ley Orgánica 8/2013 de educación[113] tipificó las conductas discriminatorias y de acoso por orientación o identidad sexual como faltas muy graves, fijando sanciones equivalentes.

---

[110] Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: *https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/4/con.*

[111] Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: *https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33/con.*

[112] Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2014): *https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/equidad/saludGenero/saludSexualReproduccion/enssr.htm.*

Estas medidas ampliaron la protección del colectivo LGTBI+ frente a la discriminación más allá que la legislación de la UE, limitada al ámbito laboral dado el fracaso de la directiva horizontal de 2008. Demuestran la consolidación de la igualdad LGTBI+ como un principio asentado en el ordenamiento jurídico español en esta fase, aceptado por todos los actores del espectro político.

Los temas abordados legislativamente en esta fase también centraron la actividad de los colectivos LGTBI+, que desarrollaron importantes campañas de sensibilización en materia de educación, contra los delitos de odio y en apoyo a las personas trans. Entre ellas destaca la campaña *Escuelas sin armarios* (2009)[114] de la Federación Estatal LGTBI+, que sirvió de lema para la manifestación del Orgullo del mismo año y promovió la inclusión del alumnado LGTBI+. La campaña fue complementada con la *Red Educa*[115], dedicada a formar al personal educativo en igualdad, diversidad y prevención del acoso escolar. En 2015, la campaña *Con la voz bien alta*[116], también de la Federación, se centró en visibilizar y prevenir los delitos de odio. Cabe destacar, por último, que la Federación estatal fundó en 2007 los Premios *Plumas y Látigos* que reconocen contribuciones positivas al colectivo LGTBI+ y señalan actitudes discriminatorias[117].

5.4 Medios de Comunicación, Cultura y Opinión Pública:

El tratamiento del colectivo LGTBI+ por parte de los medios de comunicación entre 2006 y 2016 se define, en general, por una cobertura más plural y centrada en la normalización en cuanto a la diversidad interna del colectivo. Especialmente los medios

---

[113] Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2013/12/09/8/con.*

[114] El País. (2009, 25 de junio). Escuelas sin armarios, lema de la manifestación del orgullo gay 2009. *https://elpais.com/elpais/2009/06/25/actualidad/1245917832_850215.html*

[115] *https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2022/08/REDEDUCAv2022_felgtbi.pdf.*

[116] *https://conlavozbienalta.org/.*

[117] *https://felgtbi.org/premiospluma/.*

progre-sistas empezaron a reflejar de manera habitual distintos aspectos de la vida familiar, social y laboral del colectivo, incluyendo a mujeres lesbianas, personas bisexuales y trans, consolidando una representación más inclusiva[118]. Esta dinámica se manifestó también en la representación cultural del colectivo, sobre todo en cine y televisión, dando continuidad a las tendencias iniciadas en la fase anterior, pero adaptándose a nuevos soportes mediáticos. Destaca en este sentido la representación más amplia del colectivo en plataformas digitales con películas internacionales clave como *Milk* (2008), *La vida de Adèle* (2013), *Pride* (2014) o *Moonlight* (2016) y series como *Glee* (2009), *Orange Is the New Black* (2013), *Transparent* (2014) o *Sense8* (2015).

Los medios de comunicación también se hicieron eco del debate político en torno a los derechos LGTBI+, reflejando la creciente tensión entre avances y resistencias, por ejemplo, en relación a la Ley de Identidad de Género de 2007[119], las leyes autonómicas[120], las manifestaciones del Orgullo[121] y, de nuevo, el matrimonio igualitario, sobre todo después de que en 2012 el Tribunal Constitucional

---

[118] Véase como ejemplo: El País. (2015, 26 de junio). Nuevos modelos de familia. https://elpais.com/elpais/2015/06/26/fotorrelato/1435311519_967621.html; Público. (2016, 11 de diciembre). Diego Marchante, el profesor universitario transexual que logra cambiar su nombre tras años de lucha. https://www.publico.es/sociedad/diego-marchante-profesor-universitario-transexual-logra-cambiar-nombre-anos-lucha.html.

[119] Véase, por ejemplo, El Mundo. (2007, 1 de marzo). Luz verde a la ley que permite el cambio registral de género sin necesidad de operarse: https://www.elmundo.es/elmundo/2007/03/01/espana/1172760745.html; El País. (2007, 1 de marzo). El PP rechaza en el Congreso la ley de identidad sexual tras apoyarla en el Senado: *https://elpais.com/sociedad/2007/03/01/actualidad/1172703608_850215.html.*

[120] Véase, por ejemplo, El País. (2009, 25 de febrero). Nafarroa Bai registra el primer proyecto de ley para el reconocimiento de los derechos de los transexuales: https://elpais.com/sociedad/2009/02/25/actualidad/1235516406_850215.html, ABC. (2009, 13 de noviembre). Navarra aprueba la primera ley de transexualidad sin el apoyo de UPN. ABC. *https://www.abc.es/espana/navarra/abci-navarra-aprueba-primera-ley-transexualidad-sin-apoyo-200911130300-1131425076198_noticia.html.*

[121] Véase, por ejemplo: El País. (2012, 28 de junio). Del miedo al Orgullo: https://elpais.com/ccaa/2012/06/28/madrid/1340911146_005058.html; ABC. (2012, 30 de junio). Colectivos homosexuales denuncian que el Orgullo Gay alimenta los estereotipos: https://www.abc.es/sociedad/abci-orgullo-estereotipos-201206300000_noticia.html

des-estimara el recurso del PP[122], confirmando su legalidad[123]. En este contexto, también empiezan a aparecer noticias sobre actores clave del emergente movimiento anti-género en España, como HazteOir y CitizenGo[124], por ejemplo, con la cobertura del *Congreso Mundial de la Familia* celebrado en Madrid en mayo 2012. Con Ignacio Arsuaga, presidente de Hazte Oír, entre los organizadores, este encuentro incluyó sesiones sobre *La familia natural y la revolución contra la familia, Cultura de la vida vs. Cultura de la muerte o Comprender la homosexualidad,* y contó con la participación del entonces eurodiputado Jaime Mayor Oreja, o el obispo de Alcalá Juan Antonio Reig Pla, quien criticó la llamada 'ideología de género', como elitista y perniciosa. Este evento evidenció la consolidación de la red transnacional de actores anti-género, con una estrategia de movilización común en contra de la igualdad de género y derechos LGTBI+, así como a España como eje central de la misma[125].

Respecto a la opinión pública, la aceptación social de la diversidad sexual y de género en España siguió avanzando, aunque muestra por primera vez señales de estancamiento, e incluso retroceso. Según la *Encuesta de Valores Europeos* del 2008 tanto quienes afirma-

---

[122] TC (2012, 6 de noviembre). Sentencia 198/2012: *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=-BOE-A-2012-14602.*

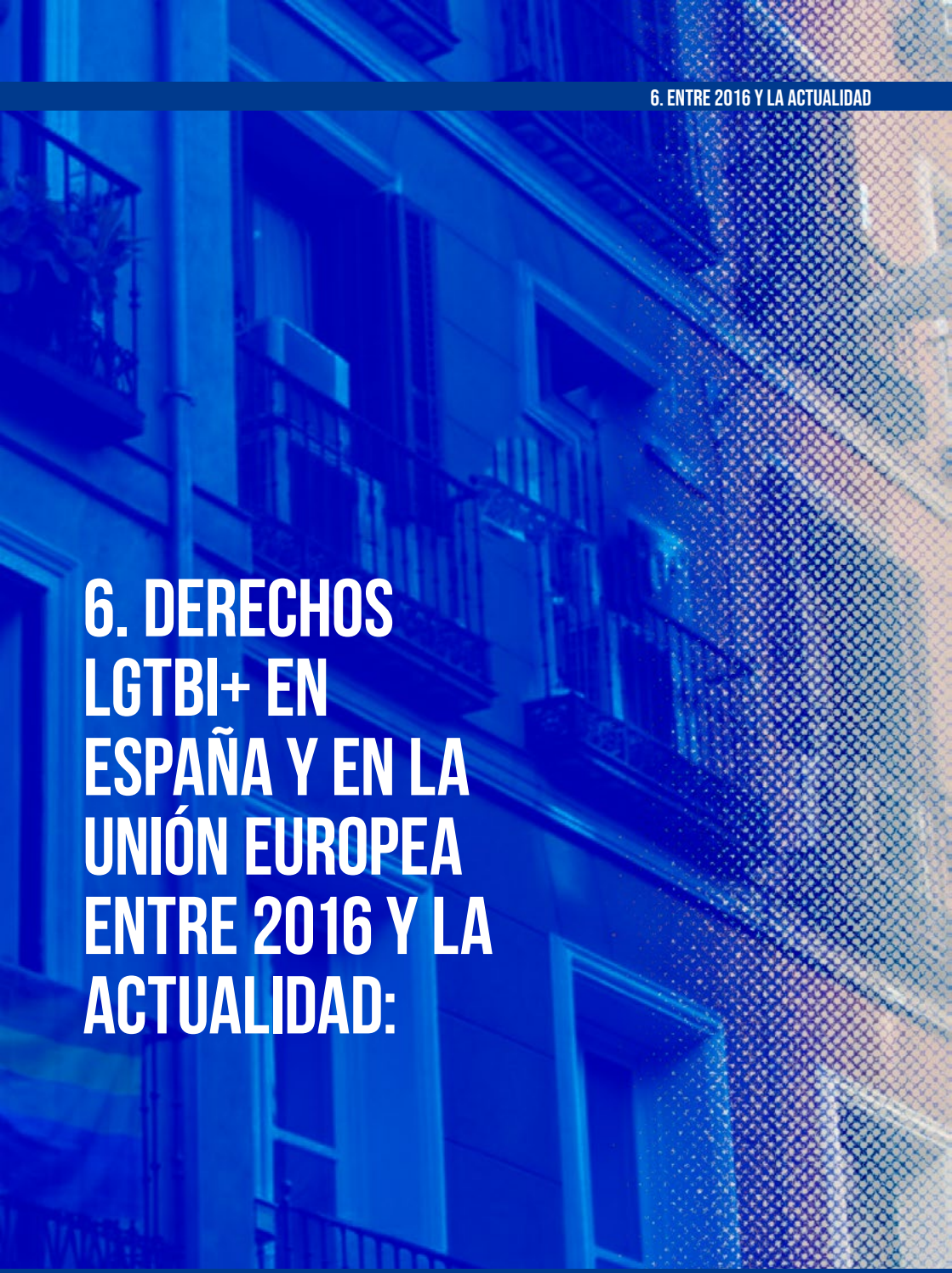
[123] Véase, por ejemplo: ABC. (2012, 6 de noviembre). El Gobierno mantendrá el matrimonio homosexual tal y como lo ha avalado el TC: *https://www.abc.es/espana/abci-matrimonio-homosexual-reacciones-201211060000_noticia.html; El País. (2012, 5 de noviembre). La mayoría del Constitucional acepta el matrimonio homosexual: https://elpais.com/politica/2012/11/05/actualidad/1352117743_682213.html.*

[124] Véase, por ejemplo: El País. (2016, noviembre 29). Un colectivo religioso reparte guías homófobas en los colegios de Castilla-La Mancha: *https://elpais.com/politica/2016/11/29/actualidad/1480441480_561030.html*; El País (2016, septiembre 24). El lobby ultraderechista español que mueve los hilos del movimiento antigay en México: *https://elpais.com/internacional/2016/09/24/mexico/1474701661_252876.html.*

[125] ABC. (2012, mayo 26). VI Congreso Mundial de Familias: «Jamás nos rendiremos». ABC. https://www.abc.es/familia/abci-congreso-familias-sexto-201205260000_noticia.html; ABC. (2012, mayo 1). Diez motivos para asistir al VI Congreso Mundial de Familias. ABC. https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-diez-201205010000_noticia.html; El País. (2012, mayo 25). Un foro ultraconservador llama al regreso de la mujer al hogar. El País. https://elpais.com/sociedad/2012/05/25/actualidad/1337956611_157285.html.

ban nunca justificar la homosexualidad como quienes la justificaban siempre descendieron ligeramente, del 21,6% al 18,1% en el primer caso, y del 22,1% al 21,2% en el segundo. El rechazo a tener vecinos homosexuales también experimentó un descenso notable, del 16.4% al 5.3%, situando a España en la segunda posición de la UE, sólo un 0,5% por detrás de Dinamarca. La encuesta introdujo una nueva pregunta sobre la adopción por parte de parejas homosexuales, en la que en España un 19,1% dijo estar totalmente de acuerdo, muy por encima de la media de la UE (12%), mientras que un 20,7% dijo estar totalmente en desacuerdo, por debajo de la media de la UE (25%).

Según el Eurobarómetro de 2015, se observa un ligero aumento en la percepción de discriminación por orientación sexual en España, pasando quienes la consideran muy extendida del 10.3% en 2006 al 10.9% en 2015. En cuanto a la discriminación por identidad de género, un 21,3% la percibía como muy extendida, por encima de la media europea (16%). También es superior a la media de la UE el apoyo de la opinión pública española a los derechos LGTBI+: un 75,1% se mostraba totalmente de acuerdo en que el colectivo LGTBI+ debía tener los mismos derechos, frente a una media europea del 44.3%; un 69,5% respaldaba totalmente el matrimonio igualitario, frente al 38.9% de la media europea, y un 69,6% se mostraba totalmente de acuerdo con que las personas trans pudieran cambiar de sexo legalmente, frente al 35,6% de la media europea.



6. DERECHOS LGTBI+ EN ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA ENTRE 2016 Y LA ACTUALIDAD:

6.1. España y la Unión Europea entre 2016 y la actualidad:

Entre 2016 y la actualidad, España ha atravesado una etapa marcada por la fragmentación política, la polarización social y una sucesión de crisis que han condicionado la agenda del gobierno. El PP de Mariano Rajoy siguió gobernando tras las elecciones de junio de 2016, aunque en minoría, hasta la moción de censura de junio de 2018 que devolvió al gobierno al PSOE, liderado por Pedro Sánchez. Con ello se abrió un periodo de inestabilidad que culminó en 2020 con el primer gobierno de coalición en democracia entre PSOE y Unidas Podemos, seguido en 2023 por la coalición entre PSOE y Sumar. En 2020, la pandemia global de la COVID-19 tuvo graves efectos sanitarios, sociales y económicos, provocando la caída del PIB, un aumento significativo del gasto público y la fuerte dependencia de los fondos europeos. A partir de 2021 comenzó la recuperación económica, llegando a cifras de empleo récord e iniciando la reducción del déficit y la deuda. Aun así, el gobierno de Sánchez tuvo que enfrentar otras crisis, como la migratoria, y la consiguiente tensión con Marruecos, la guerra en Ucrania, el genocidio en Gaza y la creciente tensión entre Estados Unidos y Europa, además de los conflictos territoriales y varios escándalos de corrupción que tensionaron las relaciones con sus socios de gobierno. Asimismo, se intensificó la polarización política y social en torno a la igualdad de género y los derechos LGTBI+, en un contexto de reconfiguración del feminismo institucional y ascenso de Vox a tercera fuerza política.

La UE en esta fase también se enfrenta a una situación de 'poli-crisis', marcada por el "brexit", la crisis de la COVID-19, el agravamiento de la crisis climática, los conflictos bélicos ya mencionados y la consolidación de la oposición a la igualdad de género y los derechos LGBTI+ en la propia UE. En el Parlamento Europeo, por ejemplo, el porcentaje

de eurodiputadas/os anti-género llegó al 30% en la actual legislatura (2024-2029), con la creación de dos nuevos grupos políticos: *Europa de Naciones Soberanas y Patriotas Por Europa.* Estos actores avanzan su agenda anti-género en la UE a través de su oposición directa a la igualdad de género y los derechos LGBTI+, recurriendo incluso a los discursos de odio, pero también de forma indirecta a través de la auto-victimización, la despolitización mediante argumentos euroescépticos o biologicistas, y la instrumentalización de los derechos de las mujeres con fines racistas o xenófobos[126].

En el Consejo, líderes nacionales anti-género han usado su poder de veto para ralentizar o bloquear iniciativas clave. Frente a ello, el Parlamento y la Comisión han empezado a articular una respuesta más contundente a la ofensiva anti-género, el primero a través de sus resoluciones y la segunda a través del programa 'Una Unión de la Igualdad': un conjunto de estrategias sectoriales en materia de igualdad[127], e iniciando por primera vez procesos de infracción contra Estados miembros por vulnerar los derechos LGTBI+.

6.2. Derechos LGTBI+ en la UE: avances legislativos y respuesta a la ofensiva anti-género

Respecto a los derechos LGTBI+ en la UE, esta fase se define por la revitalización y ampliación de sus políticas tras un período de estancamiento, con un enfoque particular en combatir el odio y garantizar los derechos de las familias LGTBI+. Clave en este sentido fue la jurisprudencia del TJUE al garantizar que los matrimonios del mismo sexo conceden el derecho de residencia con independencia de la le-

[126] Kantola, J., and Lombardo, E. (2021). Strategies of right populists in opposing gender equality in a polarized European Parliament. International Political Science Review, 42(5): 565–76.

[127] Comisión Europea. (s.f.). Una Unión de la Igualdad: Igualdad y inclusión: *https://commission.europa.eu/topics/justice-and-fundamental-rights/equality-and-inclusion_en.*

gislación interna[128], aseguran el derecho de adopción para las parejas del mismo sexo[129] y reconocen la ciudadanía europea de sus hijos e hijas[130].

También fue clave la *Estrategia para la Igualdad de Personas LGBTIQ+ 2020-2025*, adoptada por la Comisión en noviembre de 2020, siendo la primera estrategia dedicada íntegramente a los derechos LGTBI+. El texto establece objetivos detallados organizados en cuatro pilares: mejorar la protección jurídica; promover la inclusión laboral; reducir desigualdades en educación, salud, cultura y deporte; y defender los derechos de las personas LGTBI+ solicitantes de asilo. Además, busca crear sociedades más inclusivas reconociendo derechos a las personas trans, no binarias e intersexuales, y fortalecer la acción de la UE a nivel global en favor de los derechos LGTBI+.

En base a esta estrategia, la UE ha impulsado importantes medidas legislativas en los dos temas. Respecto a los delitos y discursos de odio, destaca la iniciativa *para convertirlos en crímenes europeos*[131], que permitiría desarrollar un marco legal uniforme, reforzando la protección de las víctimas y facilitando la cooperación entre Estados miembros. En la actualidad, sin embargo, la medida sigue paralizada en el Consejo por la oposición de Estados miembros como Hungría. Sin embargo, la UE sí ha conseguido adoptar tres medidas clave para luchar contra los discursos de odio y el uso indebido de Internet y de los medios de comunicación: la Directiva (UE) 2019/1937 sobre protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la UE[132], así como el Reglamento 2022/2065 sobre servicios

---

[131] Comisión Europea. (2021). Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE para incluir la incitación al odio y los delitos de odio. *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0777.*

[132] Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32019L1937.*

digitales[133], que juntas integran el principio de no discriminación en los servicios digitales y coordinan la detección, denuncia y protección frente a discursos de odio y contenidos discriminatorios, sobre todo para menores de edad, promoviendo entornos en línea seguros y fiables. Por su parte, la UE ha adoptado la Directiva 2024/1500[134], que refuerza la independencia y funciones de los organismos de igualdad encargados de prevenir la discriminación, recibir denuncias y asistir a las personas afectadas, incluyendo por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

En materia de familias LGBTI+, en segundo lugar, destaca sobre todo el *Reglamento sobre filiación*[135], propuesto por la Comisión Europea en diciembre de 2022, y que busca garantizar que las relaciones de parentesco establecidas en un Estado miembro, incluidas las de las familias LGBTI+, sean reconocidas en todos los demás, independientemente de la legislación interna. Esta medida también se encuentra actualmente bloqueada en el Consejo, sin embargo, por el veto inicial de Hungría, Polonia e Italia.

El Parlamento Europeo comenzó a trabajar la segunda estrategia en 2024, fruto del impulso de 20 Estados miembros y las organizaciones de la sociedad civil que abogaron por la urgencia de una acción

---

[133] Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (Texto pertinente a efectos del EEE): *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32022R2065.*

[134] Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024L1500.*

[135] Comisión Europea. (2022). Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo. *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022PC069.*

continuada, especialmente tras el auge de las narrativas contrarias a los derechos LGTBI+ en la región. De esta manera, la *Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ+ 2026-2030*[136] fue adoptada por la Comisión Europea en octubre de 2025 con el objetivo de movilizar un compromiso colectivo entre las instituciones regionales, los Estados miembros y la sociedad civil para la salvaguarda, en todos los niveles de gobernanza de la Unión, de los valores de igualdad y no discriminación y los derechos fundamentales de las personas del colectivo.

Aunque sustancialmente menos ambiciosa que la anterior, la actual Estrategia se articula en tres ejes centrados en el combate de los discursos y delitos de odio, el robustecimiento en el acceso a derechos y el fortalecimiento institucional. En lo que refiere al primer punto, el plan de trabajo propone la armonización de la definición de las ofensas de odio cometidas en entornos digitales y la incorporación de la perspectiva LGTBI+ en la implementación de la Ley de Servicios Digitales, la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual[137] y los códigos de conducta que comprometen a las plataformas a combatir la desinformación[138] y la incitación al odio[139]. Por otro lado, la Unión se ha comprometido a robustecer las garantías de reunión pacífica tras las limitaciones impuestas por algunos Estados miembros, como

---

[136] Comisión Europea (2025). LGBTIQ+ equality strategy 2026 - 2030. *https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/lesbian-gay-bi-trans-and-intersex-equality/lgbtiq-equality-strategy-2026-2030_en*

[137] Directiva 2010/13/UE sobre servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual). *https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/audiovisual-media-services-directive-avmsd.html*

[138] Comisión Europea (2025). Código de Conducta en materia de Desinformación. *https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/code-conduct-disinformation*

[139] Comisión Europea (2025). Código de conducta para luchar contra la incitación ilegal al odio en línea. *https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online*

Hungría o Rumanía, a las manifestaciones del Orgullo, así como la puesta en marcha de iniciativas preventivas y de gestión del riesgo de extremismos y amenazas terroristas, como las que tuvieron lugar en las celebraciones de 2026 en Berlín. Adicionalmente, se propone la incorporación de las personas LGTBI+ solicitantes de asilo y protección internacional en el Plan de Acción en Integración e Inclusión[140] 2021-2027 y la Estrategia contra el Racismo 2026-2030[141].

Otro punto importante de la estrategia es el énfasis puesto en la erradicación de las prácticas de conversión y vulneraciones a la autonomía corporal, especialmente sufridas por personas trans e intersexuales; el texto propone el desarrollo de investigaciones y el diálogo con los principales actores para abordar el fenómeno, subrayando la importancia de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) titulada «Prohibición de las prácticas de conversión en la Unión Europea», que fue presentada ante el Parlamento Europeo en marzo de 2026 con el aval de más de un millón de firmas[142] y en la que la Federación Estatal LGTBI+ desempeñó un papel muy destacado al lograr que el número de firmas recogidas en España superara con creces los mínimos exigidos. Sin embargo, en mayo de ese mismo año, la Comisión Europea afirmó no disponer de competencias legales para prohibir las prácticas de conversión en la región, limitándose a anunciar la presentación en 2027 de directrices no vinculantes dirigidas a los Estados miembros[143].

---

[140] Comisión Europea (2020). Inclusión para todos: la Comisión presenta el Plan de Acción sobre Integración e Inclusión 2021-2027. *https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_2178*

[141] Comisión Europea (2026). La Comisión presenta una nueva Estrategia contra el Racismo para seguir construyendo una verdadera Unión de la Igualdad. *https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_26_146*

[142] Comisión Europea (2026). «Ban on conversion practices in the European Union» (Prohibición de las prácticas de conversión en la Unión Europea). *https://citizens-initiative.europa.eu/initiatives/details/2024/000001_es*

[143] Comisión Europea (2026). Ban on conversion practices in the European Union. *https://citizens-initiative.europa.eu/ban-conversion-practices-european-union_en*

En materia de acceso a derechos e inclusión social, la estrategia sostiene la continuidad de algunas de las medidas precedentes en ámbitos sanitarios, de empleo y protección de la juventud, fundamentalmente a través del monitoreo de la transposición de directivas y el desarrollo de campañas. El punto más relevante aborda los retos de la movilidad transfronteriza de las personas LGTBI+ y sus familias, particularmente en relación a la armonización de las normas sobre filiación y el reconocimiento legal de la identidad de género en base a la autodeterminación y sin limitaciones de edad, en todo el territorio europeo. Finalmente, la estrategia impulsa el posicionamiento internacional de Europa en la promoción de la igualdad LGTBI+ mediante el reforzamiento de los vínculos de la Unión con Naciones Unidas para la descriminalización global de las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo género y la protección de defensores de derechos humanos, así como el monitoreo de las garantías legales de personas LGTBI+ en los países de otras regiones que reciben fondos europeos.

Entre las medidas adoptadas por la Comisión en esta fase también destacan los procedimientos de infracción que inició contra Polonia y Hungría en el verano de 2021 por vulnerar los derechos LGTBI+. El procedimiento contra Polonia se inició después de que varias regiones se declararan *zonas libres de ideología LGBTI* en 2019, lo que la Comisión consideró que podía suponer una violación de la normativa de la UE en materia de discriminación así como su Carta de Derechos Fundamentales. Para ejercer presión, la Comisión retuvo fondos UE asociados a la recuperación tras la pandemia, logrando que varias regiones retiraran dichas declaraciones, aunque muchas seguían vigentes cuando, en enero de 2023, la Comisión cerró el caso. El proceso contra Hungría se inició tras la aprobación en 2021 de una ley que prohibía mostrar contenidos relacionados con la homosexualidad y la identidad de género a menores. De nuevo, la

Comisión consideró que dicha ley violaba la normativa y Carta de Derechos Fundamentales de la UE, y retuvo fondos europeos para ejercer presión. En este caso llegó más lejos, sin embargo, al considerar la respuesta de Hungría insatisfactoria y llevarla ante el TJUE en julio de 2022[144].

Mientras se resolvía el caso, Hungría ha seguido avanzando en su ofensiva contra los derechos LGBTI+. En marzo de 2025, prohibió las manifestaciones LGTBI+; en abril, aprobó una reforma constitucional que reforzó la definición de matrimonio en términos heterosexuales y dificultó el reconocimiento legal de personas trans; y en mayo, adoptó una ley restringiendo la libertad de expresión y participación cívica, dificultando que organizaciones y activistas LGTBI+ defiendan sus derechos o denuncien discriminación sin riesgo a ser sancionados. Estas medidas provocaron importantes protestas en Budapest entre marzo y junio, incluida una multitudinaria marcha del Orgullo que desafió la prohibición del gobierno, y contó con el apoyo de la UE y varias asociaciones y redes de activistas de países miembros, incluyendo España, quienes consideraron las acciones de Hungría contrarias a los valores europeos e instaron a Bruselas a actuar contra ella[145].

El 21 de abril de 2016, el TJUE dictaminó sentencia en el asunto C-769/22[146], indicando que Hungría ha incumplido el Derecho de la Unión en múltiples niveles y exige corregir su legislación de forma inmediata. En concreto, el Tribunal ha confirmado la violación directa

---

[144] TJUE (2022). Caso C-769/22, Comisión Europea contra Hungría. *https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-769/22.*

[145] El País. (2025, junio 28). Claves del Orgullo prohibido que defiende hoy los derechos LGTBIQ+ en una Budapest en alta tensión: *https://elpais.com/sociedad/lgtb/2025-06-28/claves-del-orgullo-prohibido-de-budapest.html.*

[146] TJUE (2026). Sentencia, 21/04/2026, Comisión/Hungría (Valeurs de l'Union), C-769/22. *https://curia.europa.eu/site/jcms/p1_1000082657/es/sentencia-reciente-c-769/22-comision/hungria*

del Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea referido a los valores fundamentales de la Unión, especialmente en la protección de la dignidad humana, la prohibición de la discriminación y la protección de la vida privada y familiar, así como la libertad de expresión e información de las personas LGTBI+, al señalarlas como una amenaza social. La sentencia destaca como un elemento especialmente grave la asociación de las personas LGTBI+ con la pedofilia, incitando el odio y la estigmatización, y establece que la norma húngara es una medida contraria a los valores de la UE y, por tanto, no puede ser sostenida bajo el argumento de la identidad nacional.

Asimismo, entre otros asuntos, el Tribunal ha confirmado la vulneración de la libre prestación y recepción de servicios, así como directivas relacionadas con comercio electrónico y de comunicación audiovisual, en la prohibición de los contenidos publicitarios que muestren la homosexualidad y, aunque afirma que la protección de menores de edad es un propósito legítimo, la ley húngara parte de la premisa discriminatoria de que cualquier representación de las personas LGTBI+ resulta perjudicial.

El Parlamento Europeo también ha sido un actor clave en la respuesta a la ofensiva anti-género en la UE, apoyando las medidas de la Comisión y denunciando violaciones de los derechos LGBTI+ en los Estados miembros. En primer lugar, destacan la *Resolución del 18 de enero de 2024 sobre la ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio*[147] y a los delitos de odio, que pide incluir explícitamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos protegidos, y la *Resolución del 14 de diciembre de 2023 sobre el Reglamento de filiación*[148], que apoya en su totalidad la propuesta

[147] Parlamento Europeo. (2024, 18 de enero). Resolución sobre la ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio: *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0044_ES.html.*

[148] Parlamento Europeo. (2023, 14 de diciembre). Resolución legislativa sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la filiación: *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0481_ES.html.*

de la Comisión. En segundo lugar, destacan la *Resolución de 18 de diciembre de 2019 sobre discriminación y discurso de odio*[149], donde condena las zonas libres de ideología LGTBI de Polonia y exige su derogación; la del 11 de marzo de 2021 que declara a *la UE como Zona de Libertad LGBTI+*[150], y la del 8 de julio de 2021 *sobre violaciones en Hungría tras las reformas anti-LGBTI*[151], donde critica la ley húngara y llama a su revocación. Además, ha seguido haciendo hincapié en la necesidad de garantizar los derechos de las personas trans y por primera vez de forma explícita también de las personas intersexuales[152].

Por último, cabe destacar el papel de España en la defensa de los derechos LGTBI+ a nivel europeo durante su presidencia del Consejo en el segundo semestre de 2023. Un hito en este sentido fue la firma en julio de 2023 de la Declaración ministerial *Avanzando los derechos LGTBIQ en Europa* que reunió a dieciséis Estados miembros para reafirmar su compromiso con los derechos LGBTI+. La declaración destacó la importancia de garantizar los derechos LGTBI+ como parte esencial de la democracia en Europa, y solicitó a la Comisión mantener su compromiso más allá de 2025, así como a los Estados miembros adoptar políticas que protejan a las personas LGTBI+, fomenten la educación inclusiva y combatan los discursos de odio. En septiembre de 2023 se firmó también la *Declaración ministerial conjunta en Zaragoza,* que promovió el acceso universal a tratamientos de fertilidad, sin discriminación por orientación sexual, género u

---

[149] Parlamento Europeo. (2019, 18 de diciembre). Resolución sobre la discriminación pública y el discurso de odio contra las personas LGBTI, incluido el concepto de "zonas sin LGBTI" (2019/2933(RSP)): *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0101_ES.html.*

[150] Parlamento Europeo. (2021, 11 de marzo). Resolución sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGBTIQ (2021/2557(RSP)): *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0089_ES.html.*

[151] Parlamento Europeo. (2021, 8 de julio). Resolución sobre violaciones de derechos LGBTI en Hungría tras reformas anti-LGBTIQ (2021/2780(RSP)): *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0362_ES.html.*

[152] Parlamento Europeo. (2019, 14 de febrero). Resolución sobre los derechos de las personas intersexuales (2018/2878(RSP)): *https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0128_ES.html.*

otros factores. A pesar de estos avances, la presidencia española no consiguió forjar los consensos necesarios para adoptar medidas clave, como las propuestas sobre discursos y delitos de odio o sobre filiación[153].

6.3. Derechos LGTBI+ en España: consolidación legislativa y oposición anti-género

Entre 2016 y la actualidad, los derechos LGBTI+ en España alcanzan un nivel de reconocimiento y protección jurídica sin precedentes, con la adopción de cuatro leyes fundamentales. En primer lugar, la Ley 3/2020 de educación[154], que establece medidas para prevenir y abordar la LGTBIfobia en centros escolares, incluyendo protocolos de actuación frente al acoso escolar y la violencia por orientación sexual e identidad de género, así como la designación obligatoria de una coordinación de bienestar y protección, con el fin de garantizar un entorno educativo inclusivo y seguro para el alumnado LGTBI+. En segundo lugar, la *Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual*[155], que reconoce la especial vulnerabilidad de las personas LGTBI+ frente a las violencias sexuales y garantiza a todas las víctimas, incluidas las LGTBI+, tengan la misma asistencia integral especializada. En tercer lugar, la *Ley 15/2022, de igualdad de trato y no discriminación*[156], que refuerza la protección de las personas LGTBI+ al prohibir expresamente la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales en ámbitos como el empleo, la educación, la salud, la vivienda o el acceso a servicios. Además, invierte la carga de la prueba y crea una Autoridad Independiente para garantizar su cumplimiento. Juntas,

---

[153] Federación Estatal LGTBI+ (2024). Informe: Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en clave LGTBI+: *https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-presidenciaUE.pdf.*

[154] Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3.*

[155] Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: *https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con.*

[156] Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: *https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15/con.*

estas tres leyes sitúan a España a la vanguardia en materia de igualdad, superando ampliamente los estándares europeos.

La ley más emblemática adoptada en esta fase, sin embargo, es sin duda la *Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI*[157]. La llamada 'Ley LGTBI+ y Trans', reconoce el derecho a la autodeterminación de género, permitiendo a las personas trans, incluidas los y las menores con distintos grados de tutela parental, cambiar su nombre y sexo legal sin necesidad de informes psicológicos o médicos, e incluye medidas para garantizar su igualdad en el empleo, la educación, la sanidad y el acceso a servicios públicos. Adicionalmente, crea mecanismos de prevención y sanción frente a la discriminación de todo el colectivo; promueve su inclusión en las políticas públicas, refuerza la protección de la infancia y las familias LGBTI+ y prohíbe expresamente las terapias de conversión, aunque no establece sanciones penales. Es por esto que el 6 de julio de 2025 el PSOE presentó en el Congreso una Proposición de Ley Orgánica para modificar el Código Penal y penalizar dichas terapias con penas de prisión de entre seis meses y dos años, aplicándose las más altas a casos en los que haya violencia, menores de edad o fines lucrativos, y la inhabilitación profesional en ámbitos de tiempo libre, deportivos y educativos[158]. Aunque la Ley 4/2023 consolida un marco integral que sitúa a España a la vanguardia mundial en materia de derechos LGTBI+, cabe destacar que deja fuera aspectos clave como el reconocimiento legal de las personas no binarias, el cambio de sexo registral para personas inmigrantes y otra cuestiones de implementación efectiva; retos que seguiran en la agenda del movimiento LGBTI+.

La Ley 4/2023 contó con antecedentes clave en el desarrollo legis-

[157] Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: *https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con.*

[158] Proposición de Ley Orgánica para la modificación del Código Penal para penalizar las terapias de conversión. Boletín Oficial de las Cortes Generales, Serie B, 240-1: *https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/B/BOCG-15-B-240-1.PDF*

lativo previo a su adopción y en el activismo LGBTI+. En 2014, por ejemplo, la Federación Estatal LGTBI+ preparó una proposición de ley contra la discriminación de las personas LGTBI+ que fue registrada en el Congreso por Unidos Podemos en 2017. Ese mismo año, el PSOE presentó una propuesta para reformar la Ley 3/2007, eliminando los requisitos médicos y ampliando el acceso a los menores de edad. En febrero de 2018, Unidos Podemos, junto a la Plataforma Trans, registraron otra proposición de ley, centrada en los derechos trans. Ninguna prosperó, dada la convocatoria de elecciones en 2019. Sin embargo, en 2020, el gobierno de coalición del PSOE y Unidas Podemos incluyó la aprobación de leyes estatales para las personas trans y el colectivo LGTBI+ en su pacto de gobierno. En febrero de 2021, el Ministerio de Igualdad encabezado por Irene Montero presentó el primer borrador de la ley, tras lo cual se produjo una ruptura con el PSOE por su cambio de postura sobre la autodeterminación[159] de género. Es en este contexto que la FELGTBI+, la Fundación Triángulo y Chrysallis lanzan la campaña *Exigimos la Igualdad Trans*, para defender el derecho a la autodeterminación. En 2021, ambos partidos consensuaron unificar las cuestiones trans y LGTBI+ en una única ley, que inició su tramitación parlamentaria por la vía de urgencia en junio de 2022 y fue aprobada el 28 de febrero de 2023.

Desde sus primeros pasos en el parlamento, la oposición política se enfrentó a la Ley Estatal LGTBI+: Alberto Núñez Feijóo, líder del Partido Popular, aseguró que, de ganar las elecciones, la derogaría. Por su parte, Vox se ha mostrado abiertamente contrario a la ley, usándola como punta de lanza de su agenda anti-género. Ambos partidos, de hecho, han recurrido la Ley ante el Tribunal Constitucional[160]. Este rechazo se inscribe en un contexto más amplio de oposición a los

[159] *https://exigimoslaigualdadtrans.org/.*

[160] El País. (2023, 12 de abril). Vox recurre al Tribunal Constitucional la 'ley trans' por estimar que anula derechos de padres y menores: https://elpais.com/sociedad/2023-04-12/vox-recurre-al-tribunal-constitucional-la-ley-trans-por-estimar-que-anula-derechos-de-padres-y-menores.html; ElDiario.es. (2023, 12 de abril). El PP recurrirá al Constitucional la 'ley trans' a rebufo de Vox: *https://www.eldiario.es/politica/pp-recurrira-constitucional-ley-trans-rebufo-vox_1_10113074.html*

derechos LGTBI+ por parte del PP y sobre todo de Vox, quien ha promovido la retirada de la bandera LGTBI+, la prohibición del Orgullo[161] y la derogación de las leyes autonómicas[162]. No obstante, en algunos gobiernos autonómicos donde el PP tiene mayoría absoluta, como en la Comunidad de Madrid, no ha hecho falta la presión de la ultraderecha para derogar dichas leyes; derogación que ha sido recurrida y, en la actualidad, se encuentra suspendida por los tribunales[163]. Además, tras las últimas elecciones, el auge de las alianzas entre el PP y Vox a nivel municipal y autonómico ha intensificado la oposición a los derechos LGBTI+.

Esta oposición institucional ha ido de la mano de la oposición de otros actores anti-género, como *CitizenGo y Hazte Oír,* ya conocidos por su campaña de 2017 en la que un autobús con mensajes transfóbicos recorrió las calles de Madrid[164], y que se replicó por todo el país contra la Ley 4/2023[165]. También surgieron críticas a la ley desde algunos sectores del feminismo institucional: figuras clave como Carmen Calvo, desde su calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad del Congreso de Diputados, la criticaron abiertamente[166],

---

[161] El País. (2024, 28 de junio). El veto de Vox a la bandera arcoíris en las instituciones, un nubarrón para el PP: *https://elpais.com/espana/2024-06-28/el-veto-de-vox-a-la-bandera-arcoiris-en-las-instituciones-un-nubarron-para-el-pp.html.*

[162] El País. (2025, 27 de febrero). Vox abre una ofensiva contra las leyes LGTBIQ+ autonómicas en un desafío al PP. El País. *https://elpais.com/sociedad/2025-02-27/vox-abre-una-ofensiva-contra-las-leyes-lgtbiq-autonomicas-en-un-desafio-al-pp.html*

[163] El País. (2024, 18 de julio). El Constitucional suspende las reformas de la Comunidad de Madrid sobre la Ley Trans y la LGTBIfobia: *https://elpais.com/espana/madrid/2024-07-18/el-constitucional-suspende-las-reformas-de-la-comunidad-de-madrid-sobre-la-ley-trans-y-la-lgtbifobia.html.*

[164] El País. (2017, 6 de junio). El autobús contra la transexualidad de Hazte Oír vuelve a recorrer las calles de Madrid: *https://elpais.com/ccaa/2017/06/06/madrid/1496747297_464939.html.*

[165] El País. (2023, 25 de abril). La Generalitat multa al lobby ultracatólico Hazte Oír por su autobús transfóbico: *https://elpais.com/espana/catalunya/2023-04-25/la-generalitat-multa-al-lobby-ultracatolico-hazte-oir-con-20000-euros-por-su-autobus-transfobo.html.*

[166] El País. (2021, 4 de febrero). Calvo critica que el proyecto de la 'ley trans' prevea que "el género se elija sin más que la voluntad": *https://elpais.com/sociedad/2021-02-04/calvo-sobre-la-ley-trans-que-el-genero-se-elija-sin-mas-que-la-voluntad-pone-en-riesgo-los-criterios-de-identidad-del-resto.html.*

mientras Lidia Falcón, histórica feminista y líder del Partido Feminista de España, organizó un debate contra la ley junto a Vox y HazteOír[167]. La discusión trascendió también al feminismo autónomo, generando divisiones en las manifestaciones del 8 de marzo entre colectivos en contra y a favor de la autodeterminación de género[168]. Con todo, la Ley 4/2023 ha sido elogiada por muchos organismos y organizaciones internacionales, consolidando a España como referente mundial en la defensa y protección de los derechos LGTBI+[169].

En términos legislativos, destaca también la adopción en esta fase del Real Decreto 1026/2024 sobre medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas[170], el cual incluye medidas pioneras a nivel mundial, como la obligación para las empresas de más de 50 personas de contar con un plan de medidas destinadas a garantizar la igualdad y prevenir la discriminación de las personas LGTBI+. Este hito culmina una década de iniciativas orientadas a la promoción de la igualdad y la inclusión laboral de las personas LGTBI+ a través del acompañamiento, el asesoramiento y la formación por parte de la sociedad civil, entre las que destacan los programas EMIDIS (2017)[171] y Yes We Trans (2020)[172] impulsados por la Federación estatal, así como la participación de sindicatos y

---

[167] La Vanguardia. (2021, 23 de marzo). El partido feminista y Vox se unen contra la Ley Trans que ven 'peligrosa' y anticonstitucional. https://www.lavanguardia.com/politica/20210323/6604603/partido-feminista-vox-unen-ley-trans-consideran-peligrosa-anticonstitucional.html.

[168] El País. (2023, 2 de marzo). Una facción del feminismo contrario a la 'ley trans' pide la dimisión de Irene Montero. El País. *https://elpais.com/sociedad/dia-de-la-mujer/2023-03-02/una-faccion-del-feminismo-contrario-a-la-ley-trans-pide-la-dimision-de-irene-montero-dentro-de-su-manifiesto-para-el-8-m.htm*

[169] elDiario.es. (2023, 21 de febrero). Expertos de la ONU felicitan a España por las leyes del aborto y trans. elDiario.es. https://www.eldiario.es/sociedad/expertos-onu-felicitan-espana-leyes-aborto-trans_1_9970211.html; elDiario.es. 2023, 11 de mayo). La ley trans eleva a España al cuarto puesto del ranking de países con más derechos LGTBI: *https://www.eldiario.es/sociedad/ley-trans-eleva-espana-cuarto-puesto-ranking-paises-derechos-lgtbi_1_10187651.html.*

[170] Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas: *https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/10/08/1026/con.*

[171] *https://felgtbi.org/participa/empresas/emidis/.*

[172] *https://felgtbi.org/yeswetrans/.*

actores empresariales organizados para promover los derechos laborales de las personas trabajadoras LGTBI+, como la Red Empresarial por la Diversidad e Inclusión LGTBI (REDI).

Por su parte, el Ministerio del Trabajo, en colaboración con la Federación Estatal LGTBI+ y los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), publicó en marzo de 2026 el e trata de un instrumento pionero a nivel europeo e internacional y contempla directrices de actuación para empleadores en los procesos de incorporación laboral de personas trans y en la transición de género dentro del ámbito laboral. Si bien no se trata de una herramienta de obligada implementación, el protocolo es una guía oficial para el tejido empresarial en España y responde a las demandas de la sociedad civil sobre los derechos laborales de personas trans que no fueron directamente abordados en la Ley 4/2023 o el Real Decreto 1026/2024.

Por último, en términos institucionales destaca la creación en 2020, en el seno del Ministerio de Igualdad, de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, que a partir de diciembre de 2023 fue renombrada como Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+. Esta dirección general tiene como misión coordinar y desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de las personas LGTBI+, promoviendo su inclusión plena en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo el laboral, educativo y sanitario. Su importancia radica en que representa un referente institucional permanente para la implementación de la Ley 4/2023 y otros instrumentos legislativos, fortaleciendo la visibilidad del colectivo y asegurando que las medidas de igualdad y protección de derechos se apliquen de manera sistemática y efectiva a nivel estatal.

En octubre de 2025, el Ministerio de Igualdad publicó la *Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas*

LGTBI (2025-2028)[173], mediante la cual la institucionalidad articula su acción pública en base a tres ejes de trabajo: 1. Gobernanza, marco normativo y estructuras de coordinación y seguimiento de las políticas; 2. Sensibilización, promoción de la diversidad sexual y de género y prevención y detección de la discriminación y la violencia LGTBIfóbica; y 3. Acompañamiento, inclusión, protección, reparación y memoria de las personas LGTBI+. Dentro de sus principales puntos, destaca la cooperación territorial e interministerial y el desarrollo de sistemas de seguimiento de las iniciativas, el fomento de la educación en diversidad y de instrumentos de prevención y detección precoz ante incidentes de discriminación o violencia LGTBIfóbica y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de asistencia, acompañamiento, protección y reparación a las víctimas de LGTBIfobia, así como el diseño de medidas para avanzar en la igualdad de oportunidades en empleo, salud, cultura, protección internacional y memoria histórica.

Más recientemente, en junio de 2026, fue aprobada en primera discusión en sede parlamentaria la Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con el objetivo de penalizar las terapias de conversión dirigidas a eliminar o negar la orientación sexual, identidad sexual o expresión de género. Este nuevo avance legislativo que es una petición histórica de las víctimas de estas pseudoterapias y de la Federación Estatal LGTBI+, así como otras organizaciones de la diversidad sexual y de género, contó con el respaldo de la mayoría de la camara alcanzando los 178 votos a favor, con los votos en contra de VOX y abstención del Partido Popular. A la fecha de edición de este informe, la Ley aún sigue su curso a la espera de la discusión en el Senado y, para ello, la

---

[173] Ministerio del Trabajo (2026). Protocolo de Acompañamiento para Personas Trans en el Ámbito de la Empresa. *https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/inicio_destacados/Protocolo-Trans_2026.pdf*

[174] Ministerio de Igualdad (2025). Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI (2025-2028). *https://www.igualdad.gob.es/estrategia-estatal-para-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion-de-las-personas-lgtbi-2025-2028/*

Federación Estatal LGTBI+ y las organizaciones de la sociedad civil siguen trabajando por alcanzar su aprobación final.

Medios de Comunicación, Cultura y Opinión Pública

El debate político en torno a la Ley 4/2023 ocupó un lugar destacado en los medios en esta fase, mostrando diferencias evidentes entre la prensa progresista y conservadora. Medios como *El País y Público* presentaron la ley generalmente como un avance en derechos humanos, igualdad y democracia, adoptando una perspectiva informativa que explicaba las claves de la ley en este sentido[174]. Aunque destacaron el apoyo a la ley desde la sociedad civil, la opinión pública y a nivel internacional[175], también reconocieron la polarización generada, sobre todo en el seno de una parte del movimiento feminista[176]. En cambio, medios como el ABC, El Mundo o La Razón adoptaron una línea más opinativa y crítica, cuestionando la ley y criticando tanto al movimiento feminista como a la entonces ministra Irene Montero[177]. Además, su cobertura incluía desinformación al presentar la ley de forma errónea o alarmista y dando voz a ideas anti-género, con titulares y contenidos que exageraban sus efectos sobre los menores trans o un presunto uso abusivo del cambio registral de sexo[178].

---

[175] Véase, por ejemplo, El País. (2023, febrero 16). Preguntas y respuestas sobre la 'ley trans'. EL PAÍS. *https://elpais.com/sociedad/2023-02-16/preguntas-y-respuestas-sobre-la-ley-trans.html;* Público. (2022, diciembre 22). Estas son las claves de la ley trans que permitirá la autodeterminación de sexo. Público. *https://www.publico.es/sociedad/son-claves-ley-trans-permitira-autodeterminacion-sexo.html.*

[176] El País. (2023, febrero 16). 'Ley trans': un BOE valiente: *https://elpais.com/opinion/2023-02-16/ley-trans-un-boe-valiente.html*; Público. (2020, diciembre 31). Las personas trans cierran un año de "obstáculos" en la lucha por sus derechos: "2021 será el año de la igualdad": https://www.publico.es/actualidad/personas-trans-cierran-ano-obstaculos-lucha-derechos-2021-sera-ano-igualdad.htm; Público. (2023, junio 29). España es el país europeo que más avanza en derechos LGTBI+ y Polonia, el más homófobo. Público. *https://www.publico.es/sociedad/espana-pais-europeo-avanza-derechos-lgtbi-polonia-homofobo.html.*

[177] Véase, por ejemplo: EL País. 2022, septiembre 27). La tramitación de urgencia de la 'ley trans' profundiza la división entre las socialistas. EL PAÍS. *https://elpais.com/sociedad/2022-09-27/la-urgencia-profundiza-las-grietas-que-abre-la-ley-trans-entre-los-socialistas.html*; El País. (2021, febrero 6). La 'ley trans' desde ángulos opuestos. EL PAÍS. *https://elpais.com/sociedad/2021-02-06/la-ley-trans-desde-angulos-opuestos.html.*

Los delitos de odio LGBTI+ también centran la atención de los medios de comunicación en esta fase. Entre ellos, destacan dos: en primer lugar, la marcha neonazi que se organizó por el barrio madrileño de Chueca en septiembre de 2021, en la que alrededor de 200 participantes corearon consignas homófobas y xenófobas. La manifestación, autorizada por la Delegación del Gobierno, provocó un fuerte rechazo social y político, y dio lugar a una investigación judicial por posible delito de odio que fue finalmente archivada en 2025. En segundo lugar, destaca el asesinato de Samuel Luiz, ocurrido en A Coruña en julio de 2021. La brutal agresión, registrada en vídeo, evidenció la homofobia como causa principal del ataque y generó una fuerte movilización social y mediática. En enero de 2025, la Audiencia Provincial impuso un total de 74 años y medio de prisión a los cuatro principales responsables y, en mayo del mismo año, el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) ratificó la motivación homófoba del crimen. Uno de los acusados fue absuelto por falta de pruebas, y, aunque la Fiscalía recurrió dicha absolución ante el Tribunal Supremo, este confirmó la sentencia del TSXG[179]. ALAS A Coruña, entidad que se presentó como acusación popular, desempeñó un papel clave en la visibilización del caso y su reconocimiento como delito de odio homófobo[180].

La representación cultural del colectivo LGTBI+ en esta fase, sobre

---

[178] Véase, por ejemplo: ABC. (2022, julio 10). «A los 13 años creí que era trans, me equivocaba. Fui abusada y huía de mi cuerpo»: https://www.abc.es/sociedad/anos-crei-trans-equivocaba-abusada-huia-cuerpo-20220710082714-nt.html; ABC.(2024, marzo 20). Los 'agujeros' de la ley Trans: al menos tres maltratadores han cambiado de género para acercarse a sus víctimas en centros de Madrid: *https://www.abc.es/sociedad/agujeros-ley-trans-tres-maltratadores-cambiado-genero-20240320144836-nt.html; El Mundo. (2022, octubre 19). Ley Trans: una polémica norma que permite al menor pedir el cambio de sexo desde los 14 años: https://www.elmundo.es/espana/2022/10/19/634efb9121efa07a358b459f.html.*

[179] Comunicado de Prensa Poder Judicial España: *https://www.poderjudicial.es/cgpj/en/Judiciary/Supreme-Court/Judicial-News/El-Tribunal-Supremo-confirma-las-condenas-de-entre-20-y-24-anos-de-prision-a-los-tres-autores-del-asesinato-del-joven-Samuel-Luiz-en-A-Coruna-en-2021*

[180] El Español. (2025, mayo 10). El Corufest 2025 entrega el reconocimiento Samuel Luiz al colectivo LGTBIQ+ ALAS A Coruña: *https://www.elespanol.com/quincemil/a-coruna/20250510/corufest-entrega-reconocimiento-samuel-luiz-colectivo-alas-coruna/1003743751461_0.html.*

todo en cine y televisión, consolida y amplía las tendencias anteriores hacia una mayor pluralidad y normalización, con un enfoque más interseccional. Ejemplos destacados incluyen series como *Élite* (2018), *Vis a Vis* (2019), *Sex Education* (2018), *Pose* (2018), *Veneno* (2020) o *Heartstopper* (2022), y películas como *Carmen y Lola* (2018), *Rafiki* (2018) o *Disobedience* (2017). Aunque siguen apareciendo los estereotipos tradiciones, que vinculan al colectivo LGTBI+ con la promiscuidad (*Élite*, 2018) la marginalidad (*Vis a Vis,* 2015-2019) y la violencia (*Euphoria*, 2019), relegando a los personajes LGTBI+ a roles secundarios o conflictivos, también se desarrollan producciones que muestran las vidas cotidianas del colectivo de forma más jovial y cercana, sin centrarse en el drama o la victimización, como en *Paquita Salas* (2016), *Vestidas de Azul* (1983), *Drag Race España* (2021), *Mariliendre* (2022) o *Maricón Perdido* (2021). Destaca, por último, la visibilidad de figuras como Samantha Hudson, Alana Portero, Daniela Santiago y Karla Sofía Gascón, cuyo impacto ha sido clave para aumentar y diversificar la representación trans.

En lo relativo a la opinión pública, la aceptación de la diversidad sexual y de género en España acentúa la tendencia de la fase anterior, pues sigue avanzando, aunque con importantes indicios de estancamiento y retroceso. Según la Encuesta de Valores Europeos de 2017, quienes afirmaban nunca justificar la homosexualidad aumentaron notablemente, del 21,2 % al 29,1 %, mientras que quienes decían siempre justificarla, descendieron en casi la mitad, del 18.1% al 10.3%. El rechazo a tener vecinos homosexuales también aumentó considerablemente, pasando del 8,2% en 2008 al 12,8 %, y situando a España entre las tasas de rechazo más altas de la UE. Respecto a la adopción, sin embargo, la aceptación aumentó: el 27,1 % se declaró totalmente a favor, frente al 19,1% en 2008, y sólo el 5,4 % dijo estar

[181] El Español. (2025, mayo 10). El Corufest 2025 entrega el reconocimiento Samuel Luiz al colectivo LGTBIQ+ ALAS A Coruña: *https://www.elespanol.com/quincemil/a-coruna/20250510/corufest-entrega-reconocimiento-samuel-luiz-colectivo-alas-coruna/1003743751461_0.html.*

totalmente en contra, frente al 20,7 % en 2008.

El apoyo a que las personas homosexuales vivan su vida libremente también mostró tendencias contradictorias respecto al 2006. Según la Encuesta Social Europea de 2018 un 50.7 % se declaró totalmente de acuerdo, frente al 34,9 % en 2006, mientras que sólo el 1,11 % dijo estar totalmente en desacuerdo frente al 7.7% en 2006. Quienes decían estar de acuerdo, sin embargo, descendieron del 42,6 % al 38,3 %. Estos datos siguen situando a España por encima de la media europea, aunque con menos diferencia que antes. Por último, según el Eurobarómetro de 2019, la percepción de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en España también mostró tendencias mixtas. Respecto a la orientación sexual, un 13,3 % la consideró muy extendida, frente al 10.9% en 2015, mientras que, en relación a la identidad de género, lo hacía un 16,3 %, frente al 21,3 % en 2015.

Más recientemente, el Estudio nº 3568 sobre Diversidad Sexual del CIS[181], que contó con la colaboración de la Federación Estatal LGTBI+ en su elaboración, concluyó que el 71,6% de las y los españoles está "muy o bastante de acuerdo" con que el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+ beneficia al conjunto de la sociedad, lo cual demuestra el apoyo mayoritario de la sociedad española al avance en derechos. Sin embargo, el estudio indica que "los encuestados piensan que los derechos de las personas transexuales son los que más en riesgo están, seguidos de los derechos de los gays y, en tercer lugar, los de las lesbianas". A pesar de que mayoritariamente la sociedad se muestra a favor del avance en derechos, el 74,9% de las personas encuestadas reconoce haber presenciado o escuchado a lo largo de su vida cómo insultaban a una persona

[181] Centro de Investigaciones Sociológicas (2026). Diversidad sexual: avance de resultados. Estudio nº 3568. *https://www.cis.es/documents/d/guest/es3568mar_A-pdf*

del colectivo, con frecuencia o de manera ocasional. Por último, es de destacar que mientras en otros países de la UE se restringe el derecho a la manifestación con la prohibición del Orgullo LGTBI+ y que, incluso dentro de España, se difunden mensajes negativos y se plantean barreras en distintas localidades para la celebración de las manifestaciones, el 78,7% de la sociedad lo concibe de manera "muy positiva o positiva", frente a un 14,5% que piensa que es "negativo o muy negativo".

7. CONCLUSIONES: MEMORIA Y APRENDIZAJES PARA LOS PRÓXIMOS 40 AÑOS

El análisis cronológico de la trayectoria jurídica, política y social de España en relación al colectivo LGTBI+ desde su entrada a la UE hasta la actualidad, revela una evolución rápida y sostenida que ha transitado desde una situación de criminalización, estigmatización y exclusión a un creciente reconocimiento de derechos y una amplia aceptación y visibilidad social, marcada por una clara influencia mutua.

La adhesión de España a la UE en enero de 1986 no sólo contribuyó a mejorar la economía y a consolidar el Estado de Derecho, generando un amplio consenso social en torno al proyecto de integración europea, sino que abrió un horizonte de posibilidades específico para el avance de los derechos LGTBI+. Para trazar una reflexión final de este estudio, se ha convocado a voces fundamentales, desde el activismo y las instituciones públicas, que dan cuenta de la evolución de los últimos 40 años y los retos futuros.

Todas las entrevistadas concuerdan que la entrada de España en la UE fue un punto de inflexión. Para Carla Antonelli, histórica activista LGTBI+, primera mujer trans en ser elegida como diputada en España y actual senadora en las Cortes Generales, "ser parte de Europa implicaba adquirir compromisos con libertades que hasta ese momento no existían. La UE fue el espejo donde nos miramos, y nos dio la certeza y la seguridad de que habíamos dejado atrás la dictadura". Para María Andrés, directora de la Oficina del Parlamento Europeo en España, "pertenecer a Europa fue siempre algo más que una ambición económica, significaba avanzar en derechos, y esa aspiración se convirtió en palanca". La UE, en definitiva, según Beatriz Gimeno, presidenta de la Federación Estatal LGTBI+ entre 2003 y 2007 y directora del Instituto de la Mujer entre 2020 y 2021, "proporcionó un horizonte y la visión de que era posible construir otro país".

La influencia de la UE, a través de su legislación vinculante y el poder normativo sobre todo del Parlamento Europeo, así como del ejemplo de otros Estados miembros más avanzados, se hizo notar en España especialmente en las dos décadas después de la adhesión. Este impacto se tradujo en hitos concretos, como la despenalización de la homosexualidad, la promoción de la igualdad y no discriminación en el empleo, la creciente protección del colectivo frente a los discursos y delitos de odio y el gradual reconocimiento de las familias LGTBI+. Además, la entrada de España en la UE facilitó la integración del creciente activismo LGBTI+ en redes europeas, entre las que destaca ILGA-Europa, reforzando su capacidad de incidencia política. Todo ello contribuyó a un cambio sustancial en la opinión pública que, en muy poco tiempo, alcanzó la media europea en cuanto a la aceptación de la diversidad sexual y de género.

Es a mediados de la década de los 2000 cuando España pasa de seguir a la UE, adaptándose a sus estándares en materia de derechos LGTBI+, a ejercer un liderazgo propio, convirtiéndose en referente no sólo europeo, sino global. Las entrevistadas coinciden en señalar la adopción del matrimonio igualitario en 2005 y la Ley de Identidad de Género de 2007 como hitos clave en este sentido, que cambiaron por completo la imagen de España en Europa. Beatriz Gimeno explica: “había una sensación de admiración e incredulidad que un país que consideraban tan atrasado se pusiera por delante”. Y Carla Antonelli le secunda: “ni se lo imaginaban ni se lo esperaban; era impensable que esa imagen de España, atrasada y oscura, se derrumbara, pero desde ese momento España fue referente”.

Estos avances legislativos coincidieron con la generalización de la aceptación por parte de la opinión pública de la diversidad sexual y de género, situando a España entre los países más inclusivos y tolerantes de la UE; con un tratamiento mediático del colectivo LGBTI+

que en general abandonó el silencio, el sensacionalismo y la patologización a favor de una cobertura más plural y rigurosa, y una representación cultural que superó la histórica vinculación del colectivo con la violencia, la promiscuidad y la marginalidad en favor de la normalización. También coinciden, sin embargo, con el auge de actores anti-género en España, convertida en laboratorio y eje central de la articulación transnacional de la oposición ultraconservadora a la igualdad de género y los derechos LGTBI+ en Europa, incluyendo en la propia UE.

A pesar de esta oposición, España continuó avanzando en la protección jurídica del colectivo LGBTI+ más allá de los estándares europeos, consolidando sus derechos como un principio asentado del ordenamiento jurídico español. Lo hizo tanto en el ámbito autonómico, donde se adoptaron leyes para garantizar su igualdad real y efectiva, y que de forma innovadora prestaban especial atención a las personas trans, y en el estatal, donde se expandió y reforzó la protección del colectivo en materia de asilo, frente a los discursos y delitos de odio y a la discriminación. Esta trayectoria culmina con la adopción a principios de los 2020 de una batería de leyes pioneras, incluyendo la Ley 3/2020 de educación, frente a la LGTBIfobia en los centros educativos; la Ley Orgánica 10/2022 de libertad sexual, que reconoce la especial vulnerabilidad del colectivo; la Ley 15/2022, que refuerza la igualdad de trato y sobre todo la *Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI+* que consagra, entre otros aspectos, la autodeterminación de género, prohíbe expresamente las terapias de conversión y refuerza la protección de la infancia y las familias LGTBI+.

Estas leyes así como todas las anteriores son, en palabras de Beatriz Gimeno, "conquistas del activismo", el trabajo sostenido de activistas y colectivos LGTBI+ en la creación de alianzas, la construcción

de posiciones unitarias y en la labor de visibilización, pedagogía e incidencia política. Según María Andrés, “nada hubiera sido posible sin un tejido asociativo valiente y constante. Desde los años 70 hasta hoy, han sido altavoz, refugio y escuela de derechos, han empujado a las instituciones y, muchas veces, nos han adelantado”. Para ello, el movimiento LGTBI+ en España se ha servido de la legislación y la legitimidad de la UE cuando ha sido necesario. Uge Sangil, presidenta de la Federación Estatal LGTBI+ entre 2018 y 2024, explica: “nos apoyamos en todo, directivas, estrategias que garantizan la no discriminación, las resoluciones sobre autodeterminación de género del Parlamento, la Carta de los Derechos Fundamentales. Y también en otros países de la UE más avanzados que España”. Siempre, eso sí, con el objetivo de impulsar avances más allá de lo exigido.

A pesar de estos avances, España y la UE se enfrentan en la actualidad a desafíos importantes en la protección jurídica y la promoción de la aceptación y la visibilidad social del colectivo LGTBI+. Según el análisis, y la opinión de las entrevistadas, estos se concretan en el auge de la extrema derecha, los movimientos anti-género y los discursos trans-excluyentes que se están vertiendo desde grupos que se autodefinen como feministas. Si bien, como señala Uge Sangil, el desafío “es global, y no solo afecta a las personas LGBTI+, sino a todos los colectivos vulnerables, como las mujeres, las personas migrantes o las personas con discapacidad”. De hecho, en palabras de Carla Antonelli, “se ha quedado por el camino ampliar los derechos de los menores trans, de las personas no binarias y las personas migrantes LGTBI+”. Frente a esta realidad, el reto no es sólo mantener los derechos adquiridos, sino seguir avanzando en garantías desde una perspectiva interseccional. Para María Andrés, esto requiere una postura proactiva que enfrente la oposición a los derechos LGTBI+: “ la respuesta no puede ser sólo reactiva, hay que anticiparse, educar, legislar y actuar. Europa ha demostrado que puede hacerlo. España también”.


FELGTBI+
Federación Estatal de Lesbianas, Gais
Trans. Bisexuales. Intersexuales y más


MINISTERIO
DE SANIDAD